

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	5
4. NIVEL DE SEGURIDAD	6
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	6
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	16
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	18
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	97
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	98



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la



- competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Misión

Somos un gobierno municipal responsable que tiene como fin primordial prestar y administrar los servicios básicos, promover e impulsar proyectos de desarrollo comunitario para los habitantes bajo su jurisdicción territorial, garantizando su funcionamiento y mantenimiento de una forma eficiente, segura y continua para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Visión

Hacer de Santa Catarina Pinula un Municipio más justo, equitativo, sostenible en un ambiente sano, de paz y respeto, promoviendo el desarrollo integral, impulsando programas de desarrollo comunitario, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la sociedad pinulteca.

Información Financiera

La información financiera es la siguiente:

Balance General

Cuenta Contable	Descripción	Saldos al 31 de Diciembre de 2022 en Q	% que representa en relación al total
	ACTIVO		
1112	Bancos	121,845,415.28	9.54%
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	23,300.00	0.00%
1132	Documentos a Cobrar a Corto Plazo	29,412.00	0.00%
1133	Anticipos	15,574,613.37	1.22%
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	1,266,942.98	0.10%
1222	Documentos a Cobrar a Largo Plazo	51,922.57	0.00%
1231	Propiedad y Planta en Operación	267,441,857.68	20.95%
1232	Maquinaria y Equipo	90,062,340.01	7.06%
1233	Tierras y Terrenos	33,179,289.24	2.60%
1234	Construcciones en Proceso	105,540,424.34	8.27%
1235	Equipo Militar y de Seguridad	1,080,330.70	0.08%
1237	Otros Activos Fijos	17,642,872.56	1.38%
1238	Bienes de Uso Común	532,004,410.91	41.67%
1241	Activo Intangible Bruto	90,817,177.21	7.13%



	SUMA DEL ACTIVO	1,276,560,308.85	100.00%
	PASIVO		
2113	Gastos del Personal a Pagar	1,698,287.81	0.13%
	PATRIMONIO		
3112	Resultado del Ejercicio	34,747,674.44	2.72%
3112	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	399,879,860.34	31.32%
3111	Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	840,234,486.26	65.83%
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	1,276,560,308.85	100.00%

Fuente: Balance General

Del Balance General, de acuerdo al análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Activo 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1234 Construcciones en Proceso y 1241 Activo Intangible Bruto. Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Estado de Resultados

Cuenta Contable	Descripción	Período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022	% que representa en relación al total
	INGRESOS		
5111	Impuestos Directos	95,580,710.74	54.02%
5112	Impuestos Indirectos	1,158,986.24	0.66%
5122	Tasas	32,933,663.98	18.61%
5123	Contribuciones por mejoras	88,290.00	0.04%
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,195,950.02	0.68%
5126	Multas	8,018,231.24	4.53%
5129	Otros Ingresos no Tributarios	99,742.32	0.06%
5142	Venta de Servicios	13,236,220.24	7.48%
5161	Intereses	5,721,840.34	3.23%
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	12,751,057.45	7.21%
5181	Donaciones Externas	176,336.72	0.10%
5182	DONACIONES EN ESPECIE	5,977,781.58	3.38%
	TOTAL INGRESOS	176,938,810.87	100.00%
	GASTOS		
6111	Remuneraciones	61,247,395.10	43.07%
6112	Bienes y Servicios	46,925,942.01	33.00%
6113	Depreciación y Amortización	25,617,785.69	18.02%
6116	BIENES Y SERVICIOS DONADOS	276,877.77	0.19%
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	593,200.00	1.00%
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	248,238.08	0.17%



6124	Otros Alquileres	1,677,366.88	1.18%
6142	Otras Pérdidas	210,066.61	0.15%
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	2,778,073.44	1.95%
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	2,616,190.85	1.27%
	TOTAL GASTOS	142,191,136.43	100.00%
	RESULTADO DEL EJERCICIO	34,747,674.44	

Fuente: Estado de Resultados

Del Estado de Resultados, de acuerdo al análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: En el Área de Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. En el Área de Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado y 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público.

Información Presupuestaria

La información presupuestaria es la siguiente:

Estado de Liquidación Presupuestaria

Para el ejercicio fiscal 2022, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 02 de diciembre de 2021, según Acta No. 52-2021.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de Q225,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q210,738,334.37, para un presupuesto vigente de Q435,738,334.37, percibiéndose la cantidad de Q241,377,996.04, (55% en relación al presupuesto vigente).

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de Q225,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q210,738,334.37, para un presupuesto vigente de Q435,738,334.37, ejecutándose la cantidad de Q285,843,487.31, (66% en relación al presupuesto vigente).

Para el ejercicio fiscal 2022, la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos



de la Municipalidad, fue aprobada conforme Acta de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal No. 05-2023, de fecha 01 de febrero de 2023.

Modificaciones Presupuestarias

Evaluación de las modificaciones presupuestarias del período auditado de la municipalidad integradas por ampliaciones (y/o) disminuciones, por valor de Q210,738,334.37 y transferencias por valor de Q49,623,430.67; considerando su autorización y aprobación por parte del Concejo Municipal y registro adecuado, en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramientos Nos. DAS-08-0079-2022 y DAS-08-0057-2023, de fecha 21 de junio de 2022 y 09 de marzo de 2023 respectivamente, emitidos por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de una auditoría de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios en dichos estados financieros. Esto se logra a través de él dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco de referencia para la emisión de información financiera aplicable o en el caso de los



estados financieros preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de la información financiera si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, derivado de lo anterior los equipos de auditoría deben de observar en el desarrollo de la auditoría, como mínimo las siguientes normas:

No.	Normas
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros
ISSAI.GT 1400	Normas para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realiza (financiera y de cumplimiento), es razonable, comprende análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo este adecuado a las necesidades o naturaleza de la entidad, tiene oportunidades de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observan Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la Entidad están exentos de incorrecciones materiales.



La auditoría inicia la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en los estados financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados. La selección de procedimientos depende de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implica, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. En la evaluación de riesgos, se tuvo en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informa o comunica por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y hayamos podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que puede realizarse informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finalice el trabajo de campo, da a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indica hora, lugar y fecha de la reunión y brinda un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basa en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a. Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros (o elaboración y presentación de estados financieros que proporcionen una imagen fiel y auténtica de las operaciones y cifras de la entidad).
- b. Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c. Facilitar al equipo de auditoría: a) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. b) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. c) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de



las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. d) Indicar si existe información que no está disponible para la realización de la presente auditoría y que pueda limitar el alcance de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto, el examen de auditoría se realiza basado en riesgos, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la entidad.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se



encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera, comprende la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1234 Construcciones en Proceso y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado y 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Área de cumplimiento

Verificación del control interno institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual -POA-

Verificar si el Plan Operativo Anual fue elaborado adecuadamente, actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y si cumple con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Verificar si el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras.

Plan Anual de Auditoría -PAA-

Verificar si el Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI-WEB y ejecutado, por medio de los respectivos informes de auditoría.

Convenios

Evaluación de los convenios vigentes, según detalle:

No.	No. De Convenio	Fecha de Convenio	Entidad	Descripción	Valor Q
1	15-2022	4/03/2022	Consejo Departamental de Desarrollo	Convenio Multianual de Ejecución de Obra denominado "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento en Sector La Comunidad, Zona 2 de Cabecera Municipal, Santa Catarina Pinula, Guatemala	20,613,746.28
TOTAL					20,613,746.28

Donaciones

Verificar las donaciones recibidas por la Municipalidad, durante el ejercicio fiscal 2022 y que estén adecuadamente registradas.



Préstamos

Evaluación de los préstamos recibidos por la Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2022.

Transferencias

Verificar las transferencias o traslados de fondos que realiza la Municipalidad a diversas entidades u organismos, durante el período 2022, por valor de Q5,394,264.29.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINGL-.

Para el registro y control de pagos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la municipalidad utiliza Servicios GL y un sistema interno auxiliar denominado INDIGO.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 201 concursos, finalizados anulados 25, finalizados desiertos 6 y se publicaron 5,605 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2022.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR	MODALIDAD	ESTATUS
1	16101340	Construcción mercado en Aldea Piedra Parada, Cristo Rey, Santa Catarina Pinula	17,700,000.00	Licitación Pública	Terminado Adjudicado
2	16105354	Construcción Instituto Tecnológico, en Sector I de Aldea El Carmen, Santa Catarina Pinula	14,800,000.00	Licitación Pública	Terminado Adjudicado



3	16109104	Construcción Instituto Básico en Aldea Piedra Parada, Cristo Rey, Santa Catarina Pinula	15,100,000.00	Licitación Pública	Terminado Adjudicado
4	16540867	Construcción sistema de tratamiento aguas residuales en Sector Buenos Aires, de Aldea Cuchilla del Carmen, Santa Catarina Pinula	1,795,000.00	Licitación Pública	Terminado Adjudicado
5	16529553	Mejoramiento calle y callejones en aldeas del municipio de Santa Catarina Pinula	12,362,856.05	Licitación Pública	Terminado Adjudicado
6	16834151	Construcción sistema alcantarillado sanitario y planta de tratamiento, en Sector La Comunidad, zona 2 cabecera municipal, Santa Catarina Pinula	20,500,000.00	Licitación Pública	Terminado Adjudicado
7	16949730	Construcción escuela primaria en Colonia Santo Domingo, Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula	12,210,000.00	Licitación Pública	Terminado Adjudicado
8	17443865	Construcción monumento de vigilancia para prevención de la violencia del municipio de Santa Catarina Pinula	8,950,000.00	Licitación Pública	Terminado Adjudicado
TOTAL			103,417,856.05		

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación,



siendo la siguiente:

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR	MODALIDAD	ESTATUS
1	E516387731	Suministro y materiales eléctricos para la "Estación de carga para buses eléctricos ubicados en la cabecera del municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala	24,758.02	Compra de baja cuantía	Publicado
2	E516383442	Servicio de instalación de tablayeso para el inmueble donde funcionará la casa de la mujer y guardería municipal en cabecera municipal de Santa Catarina Pinula	23,000.00	Compra de baja cuantía	Publicado
3	E516364197	Almuerzos para ser utilizados en clausuras de los cursos a cargo de la Dirección Municipal De La Mujer que se llevaran a cabo en diferentes aldeas del municipio de Santa Catarina Pinula	24,290.00	Compra de baja cuantía	Publicado
4	E516275984	Equipo médico y equipo de oficina que será utilizado en la clínica municipal de Aldea Don Justo a cargo de esta municipalidad	14,256.00	Compra de baja cuantía	Publicado
5	E516765094	Pago por consumo de energía eléctrica de pozo mecánico correlativo 721177 correspondiente al mes de diciembre de 2022	38,778.61	Compra de baja cuantía	Publicado
6	E516765264	Pago por consumo de energía eléctrica de pozo mecánico correlativo 1434504	28,776.09	Compra de baja cuantía	Publicado



		correspondiente al mes de diciembre de 2022			
7	E516160087	Fotoceldas de multivoltaje necesarias para realizar conexiones eléctricas en los pozos y plantas de tratamiento del municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala	23,250.00	Compra de baja cuantía	Publicado
8	E516160621	Tintas para ser utilizadas por las diferentes dependencias de la municipalidad de Santa Catarina Pinula	20,750.00	Compra de baja cuantía	Publicado
9	E516160923	Tóner para ser utilizados en el edificio municipal y anexos municipales, Municipalidad de Santa Catarina Pinula	23,800.00	Compra de baja cuantía	Publicado
10	E516170570	Escritorios para ser utilizados en la oficina del juzgado de asuntos municipales y de tránsito de la municipalidad de Santa Catarina Pinula	21,100.00	Compra de baja cuantía	Publicado
11	E516135767	Chumpas semi impermeables para uso del personal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula	24,912.00	Compra de baja cuantía	Publicado
12	E516134205	Piso antideslizante para ser utilizado en polideportivos municipales del municipio de Santa Catarina Pinula	24,950.00	Compra de baja cuantía	Publicado
13	E516225715	Herramientas para ser utilizadas por personal del departamento de alumbrado público de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula	23,711.25	Compra de baja cuantía	Publicado
14	E516023268	Servicio de instalación de pérgola en parque	22,000.00	Compra de baja cuantía	Publicado



		de colonia santa bárbara ubicado a un costado de cementerio, del municipio de Santa Catarina Pinula			
15	E516028847	Servicio correctivo a tanque de filtrado de planta de tratamiento la frontera ubicada en aldea el pajón, del municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala	23,825.00	Compra de baja cuantía	Publicado
16	E516029223	Mantenimiento y reparación a caseta del pozo Muxbal ubicado en el municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala	24,960.00	Compra de baja cuantía	Publicado
17	E516027875	Servicio de reparación a bomba de alimentación de caldera con inventario no. 07-om-dp-01-001 del rastro municipal del municipio de Santa Catarina Pinula	24,231.00	Compra de baja cuantía	Publicado
18	E516028758	Arrendamiento de camiones cisterna para transportar agua dentro del municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala	24,000.00	Compra de baja cuantía	Publicado
19	E516029207	Servicio de lavado y vitrificado en el salón municipal de Aldea Cuchilla Del Carmen del municipio de Santa Catarina Pinula	24,736.00	Compra de baja cuantía	Publicado
20	E516029304	Servicio de destaponamiento y mantenimiento al sistema de drenajes del mercado municipal de zona 1 del municipio de Santa Catarina Pinula	24,990.00	Compra de baja cuantía	Publicado
TOTAL			485,073.97		



Sistema Nacional de Inversión Pública

Verificar si la Municipalidad cumplió con ingresar mensualmente el avance físico y financiero de los proyectos que se evalúa como parte de la muestra.

Limitaciones al alcance

El equipo de auditoría al amparo de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI.GT, tiene limitación en su alcance, toda vez que, el saldo regularizado en la cuenta 6113.06 – Gastos de Inversión Social, corresponde a valores ejecutados en ejercicios anteriores; asimismo, en dichos valores existen expedientes que por medio del proceso de muestreo fueron objeto de auditoría en un ejercicio anterior; en el que efectivamente se ejecutó y afectó la cuenta contable 1241.01 – Proyectos de Inversión Social.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.



-
- Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal.
 - Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.
 - Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
 - Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición.
 - Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.
 - El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado.
 - Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".
 - Acuerdo No. A-118-2007, del Contralor General de Cuentas.
 - Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 97-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, del Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala.
 - Acta No. 31-2008, de fecha 07 de agosto de 2008, del Concejo Municipal, que aprueba el Reglamento de Personal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala.
 - Acta Número 84-2020, del Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre de 2020, Actualización de los Manuales de Organización y Funciones, de las Dependencias de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
 - Acta Número 24-2020, de fecha 01 de junio de 2022, del Concejo Municipal.
 - Informe de la Comisión de Finanzas, Número 1-2022, Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.
 - Informe de la Comisión de Finanzas, Número 2-2022, Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.
 - Informe de la Comisión de Probidad, Número 1-2022, Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.



-
- Informe de la Comisión de Probidad, Número 2-2022, Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Ingeniero
Sebastian Siero Asturias
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

Limitaciones

El equipo de auditoría al amparo de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI.GT, tiene limitación en su alcance, toda vez que, el saldo regularizado en la cuenta 6113.06 – Gastos de Inversión Social, corresponde a valores ejecutados en ejercicios anteriores; asimismo, en dichos valores existen expedientes que por medio del proceso de muestreo fueron objeto de auditoría en un ejercicio anterior; en el que efectivamente se ejecutó y afectó la cuenta contable 1241.01 – Proyectos de Inversión Social.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. Ana Lucía Monzón Álvarez
Contadora Pública y Auditora
Colegiado No. 7,706
Licda. ANA-LUCÍA MONZÓN ALVAREZ
Auditor Independiente


Lic. Dember Francisco Vanegas Sandoval
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 9,159
Lic. DEMBER FRANCISCO VANEGAS SANDOVAL
Auditor Independiente

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gov.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

[Signature]
Licda. IRMA VERÓNICA ARREAGA CANAHUÍ DE CRESPO
Auditor Independiente

[Signature]
Licda. Irma V. Arreaga C.
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
COLEGIADO NO. 10517

[Signature]
LUIS NOE MEJICANDS GALINDO
Auditor Gubernamental

[Signature]
Licda. MÓNICA GABRIELA SUM RACANCOJ
Auditor Independiente

Licda. Mónica Gabriela Sum Racancoj
Contadora Pública y Auditora
Colegiado Activo 9427

[Signature]
Lic. WALTER LEONEL MALDONADO LÓPEZ
Coordinador Gubernamental

[Signature]
Lic. ABIDÁN GEREMÍAS GODÍNEZ SÁNCHEZ
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR
GUBERNAMENTAL
- GUATEMALA, C.A. -

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
- GUATEMALA, C.A. -

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
- GUATEMALA, C.A. -



Estados financieros

Página: 1 de 1
 Fecha: 09/01/2023
 Hora: 11:22:24
 R00815398.rpt
 Usuario: MURBINA

SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
 DEPARTAMENTO DE: GUATEMALA
 Clasificación Institucional: 12100102



Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2022

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	121,845,415.28	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1,698,287.81
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	121,845,415.28	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1,698,287.81
1130 ACTIVO EXIGIBLE	23,300.00	Total de PASIVO	1,698,287.81
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	29,412.00	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo	15,574,613.37	3100 PATRIMONIO NETO	
1133 Anticipos		3110 Patrimonio Municipal	34,747,674.44
Total de ACTIVO EXIGIBLE	15,627,325.37	3112 Resultado del Ejercicio	399,879,860.34
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	137,472,740.65	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	840,234,486.26
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de Patrimonio Municipal	1,274,862,021.04
1220 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	1,274,862,021.04
1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	1,266,942.98	Total Pasivo + Patrimonio	1,276,560,308.85
1222 Documentos a Cobrar a Largo Plazo	51,922.57		
Total de CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	1,318,865.55		
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			
1231 Propiedad y Planta en Operación	267,441,857.68		
1232 Maquinaria y Equipo	90,062,340.01		
1233 Tierras y Terrenos	33,179,289.24		
1234 Construcciones en Proceso	105,540,424.34		
1235 Equipo Militar y de Seguridad	1,080,330.70		
1237 Otros Activos Fijos	17,642,872.56		
1238 Bienes de Uso Comun	532,004,410.91		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	1,046,951,525.44		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	90,817,177.21		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	90,817,177.21		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	1,139,087,568.20		
Total de ACTIVO	1,276,560,308.85		
Total ACTIVO	1,276,560,308.85		

Belén Pradellera Reyes Madrigal
 Directora DAFIM

Ing. Sebastián Siero Asturias
 Alcalde Municipal

Elsa Marcela Cuyuch Concaud
 Jefe del Departamento de Contabilidad

Ing. Marco Antonio Rodríguez
 Director Interno





SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
 DEPARTAMENTO DE: GUATEMALA
 Clasificación Institucional: 12100102

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 09/01/2023
 Hora: 11:23:05
 R00815271.rpt

Usuario: MURBINA

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Del:01/01/2022 al 31/12/2022

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	176,938,810.87
5100	INGRESOS CORRIENTES	176,938,810.87
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	96,739,696.98
5111	Impuestos Directos	95,580,710.74
5112	Impuestos Indirectos	1,158,986.24
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	42,335,877.56
5122	Tasas	32,933,663.98
5123	Contribuciones por mejoras	88,290.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,195,950.02
5126	Multas	8,018,231.24
5129	Otros Ingresos no Tributarios	99,742.32
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	13,236,220.24
5142	Venta de Servicios	13,236,220.24
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,721,840.34
5161	Intereses	5,721,840.34
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	12,751,057.45
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	12,751,057.45
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	6,154,118.30
5181	Donaciones Externas	176,336.72
5182	DONACIONES EN ESPECIE	5,977,781.58
6000	GASTOS	142,191,136.43
6100	GASTOS CORRIENTES	142,191,136.43
6110	GASTOS DE CONSUMO	134,068,000.57
6111	Remuneraciones	61,247,395.10
6112	Bienes y Servicios	46,925,942.01
6113	Depreciación y Amortización	25,617,785.69
6116	BIENES Y SERVICIOS DONADOS	276,877.77
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,518,804.96
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	593,200.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	248,238.08
6124	Otros Alquileres	1,677,366.88
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	210,066.61
6142	Otras Pérdidas	210,066.61
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	5,394,264.29
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	2,778,073.44
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	2,616,190.85
	RESULTADO DEL EJERCICIO	34,747,674.44

Elsa Marcela Cuyuch Concuá
 Jefe del Departamento de Contabilidad

Licda. Belen Pradelina Fuentes Mazariegos
 Directora AFIM

Lic. Víctor Rogelio Mazariegos Rodríguez
 Auditor Interno

Ing. Sebastián Siero Asturias
 Alcalde Municipal





ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras expresadas en Quetzales)

Clase	Descripción	Aprobado	modificado	Vigente	Ejecutado
10	Ingresos Tributarios	87,960,000.00	9,267,368.79	87,227,368.79	96,739,696.98
11	Ingresos no Tributarios	32,260,800.00	9,233,385.55	41,494,285.55	42,335,877.56
13	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	15,307,860.00	461,650.20	15,769,510.20	6,431,605.25
14	Ingresos de Operación	6,469,300.00	426,505.60	6,895,805.60	6,804,614.99
15	Rentas de la Propiedad	6,300,000.00	183,695.79	6,483,695.79	5,721,840.34
16	Transferencias Corrientes	11,323,750.00	1,616,474.90	12,942,224.90	12,927,394.17
17	Transferencias de Capital	65,378,190.00	23,078,298.39	88,456,488.39	70,416,966.75
23	Disminución de otros Activos Financieros	0.00	166,478,955.15	166,478,955.15	0.00
	Ingresos	226,000,000.00	210,738,334.37	435,738,334.37	241,377,996.04

Código Programa	Egresos	225,000,000.00	210,738,334.37	435,738,334.37	285,843,487.31
01	Actividades Centrales	59,234,389.70	62,800,069.64	122,034,459.34	81,779,264.05
12	Acceso al Agua Potable y Saneamiento Básico	47,931,325.98	70,522,031.84	118,453,357.82	69,494,650.31
14	Gestión de la Educación Local de Calidad	28,705,574.24	19,147,427.23	47,853,001.47	22,542,293.17
17	Seguridad Integral	8,000,000.00	0.00	8,000,000.00	5,222,950.00
19	Movilidad Urbana y Espacios Públicos	8,000,000.00	5,476,820.45	13,476,820.45	4,376,437.04
21	Apoyo a la Salud Preventiva	31,855,191.00	40,738,645.47	72,593,836.47	57,141,833.46
23	Disminución de la Pobreza y Pobreza Extrema	3,116,638.00	666,887.95	3,783,525.95	2,233,673.27
32	Servicios Públicos Municipales	9,452,381.00	7,078,379.39	16,530,760.39	12,833,122.34
33	Cultura y Deportes	2,990,591.00	5,334,573.83	8,325,164.83	6,805,791.38
34	Seguridad	22,984,718.23	-1,093,610.18	21,891,108.05	20,648,281.44
99	Partidas no Asignables a Programas	2,729,190.85	67,108.75	2,796,299.60	2,765,190.85
	Déficit Presupuestario				-44,465,491.27

Resumen

Ingresos percibidos	241,377,996.04
Egresos ejecutados	285,843,487.31
Déficit Presupuestario	-44,465,491.27

NOTA: La Infrascrita Directora de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), dando como resultado del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, un Déficit Presupuestario de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES VEINTISIETE CENTAVOS.



Licda. Belen Pradelina Fuentes Mazariegos
Directora AFIM



Vo.Bo. Ing. Sebastián Sore Astivia
Alcalde Municipal

Lic. Victor Rogelio Mazariegos Rodríguez
Auditor Interno



Tel: 1525

www.scp.gob.gt

info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala



Notas a los estados financieros



Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala Notas a los Estados Financieros Por el mes terminado al 31 de diciembre del 2022

Nota No. 1

Base Legal (Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas)

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer normas para los sistemas presupuestarios, contabilidad integrada gubernamental, tesorería y de crédito público a efecto de: realizar la programación, organización, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad para el cumplimiento de los programas y de los proyectos de conformidad con las políticas establecidas.

Artículo 3. El Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector y todas las unidades que cumplan funciones de Administración Financiera en cada uno de los organismos y entes del sector público que integran los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, tesorería y crédito público.

Estas unidades serán responsables de velar por el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que, en materia financiera, establezcan las autoridades competentes en el marco de esta ley.

Nota No. 2

Unidad Monetaria

Los Estados Financieros están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala.

Nota No. 3

Ejercicio Fiscal

De conformidad con lo que establece el artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 125 de Código Municipal el ejercicio fiscal inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año

Tel: 1525

www.scp.gob.gt · f · @

info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





Nota No. 4

Base de lo Devengado

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, el cual estipula que los presupuestos de Ingresos y Egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Nota No. 5

Plataforma Informática

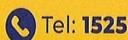
A partir del año 2011 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada Para Gobiernos Locales –SICOIN GL- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del sistema presupuesto, contabilidad y tesorería respectivamente. El Sistema de Contabilidad Integrada es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

Nota No. 6

Bancos (1112)

Muestra las cuentas monetarias abiertas en los diferentes bancos del sistema, reflejando el saldo disponible de cada una de ellas. Al 31 de diciembre del 2022, el saldo de la Cuenta Bancos asciende a **Q. 121, 845,415.28.**

No.	Banco	Cuenta	Cuenta Escritural	A nombre de	Saldo Según Sicoín GL Q.
1	Industrial, S.A.	0270778027	27077802717568	Municipalidad de Santa Catarina Pinula	64,346.62
2	Industrial, S.A.	0270787051	27078705117569	Multas de Tránsito Municipalidad de Santa Catarina Pinula	1,540.71
3	Industrial, S.A.	4500001757	450000175736646	Municipalidad de Santa Catarina Pinula Boleto De Ornato	115.25



Tel: 1525

www.scp.gob.gt • f • @

✉ info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala

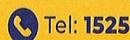




4	Industrial, S.A.	4500026440	450002644048007	Municipalidad de Santa Catarina Pinula Transpinula	50.00
5	Desarrollo Rural, S.A.	3406013262	340601326217572	Multas Municipalidad de Santa Catarina Pinula	1,362.61
6	Desarrollo Rural, S.A.	3445387563	344538756342146	Boleto de Ornato Municipalidad de Santa Catarina Pinula	148.40
7	Desarrollo Rural, S.A.	3572000366	357200036642046	IUSI Municipalidad de Santa Catarina Pinula	21,168.94
8	Desarrollo Rural, S.A.	3572025925		Municipalidad de Santa Catarina Pinula CUT	120,483,765.79
9	Desarrollo Rural, S.A.	3572030188	357203018848008	Municipalidad de Santa Catarina Pinula Transpinula	33,790.00
10	América Central S.A.	904307683	90430768348468	Municipalidad De Santa Catarina Pinula (IUSI)	104,390.40
11	América Central S.A.	904307709	90430770948469	Municipalidad de Santa Catarina Pinula (Multas de Tránsito)	0.00
12	América Central S.A.	904307717	90430771748470	Municipalidad de Santa Catarina Pinula (Recaudos Varios)	342,608.00
13	G&T Continental, S.A.	0850005061	85000506138446	Municipalidad de Santa Catarina Pinula	775,972.47
14	G&T Continental, S.A.	6002019883	600201988317529	Multas de Tránsito Santa Catarina Pinula	4,428.52
15	G&T Continental, S.A.	9150066897	915006689717530	Municipalidad Santa Catarina Pinula IUSI	11,727.57
Total					121,845,415.28

La cuenta bancaria 3572025925 a nombre de Municipalidad de Santa Catarina Pinula Cuenta Única del Tesoro está integrada por las siguientes escriturales:

No.	Cuenta Escritural	Nombre	Monto Sicoín GL Q.
1	118	Plan De Prestaciones Del Empleado Municipal	261,289.02
2	122	Tímbr Y Papel Sellado	8,250.00
3	201	Cuotas I.G.S.S.	187,227.87
4	203	Impuesto Sobre La Renta	826,969.48
5	206	ISR Sobre Relación De Dependencia	25,674.12
6	211	Retenciones Judiciales	388,877.32
7	21-0101-0001-0-0-1	Ingresos Tributarios IVA-Paz-Funcionamiento	1,406,940.27
8	21-0101-0001-0-0-2	Ingresos Tributarios IVA-Paz-Inversión	13,861,188.27
9	22-0101-0001-0-0-1	Ingresos Ordinarios De Aporte Constitucional-Funcionamiento	621,716.37
10	22-0101-0001-0-0-2	Ingresos Ordinarios De Aporte Constitucional-Inversión	7,744,645.41



Tel: 1525

www.scp.gov.gt • f @



info@scp.gov.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





11	29-0101-0002-0-0-1	Impuesto De Circulación De Vehículos-Funcionamiento	42,143.92
12	29-0101-0002-0-0-2	Impuesto De Circulación De Vehículos-Inversión	1,821,197.85
13	29-0101-0003-0-0-2	Impuesto Petróleo Y Derivados-Inversión	67,718.25
14	31-0101-0004-168-1-2	CODEDE-IVA Paz-Ampliación Sistema De Agua Potable Con Perforación De Pozo En Aldea Laguna Bermeja Santa Catarina Pinula / Inversión	843,818.60
15	31-0101-0004-169-1-2	CODEDE-IVA Paz-Ampliación Sistema De Agua Potable Con Perforación De Pozo En Sector I De Aldea El Carmen Santa Catarina Pinula / Inversión	1,710,080.00
16	31-0101-0004-170-1-2	CODEDE-IVA Paz-Ampliación Sistema De Agua Potable Con Perforación De Pozo En Zona 2 De Cabecera Municipal Santa Catarina Pinula / Inversión	2,560,000.00
17	31-0101-0004-171-1-2	CODEDE-IVA Paz-Construcción Pozo S Sector Los Olivos Aldea El Carmen Santa Catarina Pinula / Inversión	1,586,863.18
18	31-0101-0004-178-1-2	CODEDE-IVA Paz-Construcción Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Planta De Tratamiento En Cabecera Municipal, Santa Catarina Pinula / Inversión	983,772.69
19	31-0101-0004-207-1-2	CODEDE-IVA Paz-Construcción Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Planta De Tratamiento En La Bendición, Sector Central 3, Aldea El Carmen, Santa Catarina Pinula / Inversión	5,600,000.00
20	31-0101-0004-247-1-2	CODEDE-IVA Paz-Ampliación Sistema De Agua Potable Con Perforación De Pozo En Colonia Santo Domingo, Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula, Guatemala / Inversión	280,065.22
21	31-0101-0004-267-1-2	CODEDE-IVA Paz-Construcción Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Planta De Tratamiento En Sector La Comunidad, Zona 2 De Cabecera Municipal, Santa Catarina Pinula, Guatemala / Inversión	138,702.94
22	31-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios Municipales-Funcionamiento	1,163,439.20
23	31-0151-0002-0-0-1	Impuesto Único Sobre Inmuebles (Por Admón. Mpal.)-Funcionamiento	6,730,713.99
24	31-0151-0002-0-0-2	Impuesto Único Sobre Inmuebles (Por Admón. Mpal.)-Inversión	21,827,017.84
25	32-0101-0003-0-0-1	Sc-Ingresos Tributarios IVA-Paz-Funcionamiento	1,777,440.32
26	32-0101-0004-0-0-1	Sc-Ingresos Ordinarios De Aporte Constitucional-Funcionamiento	128,176.82
27	32-0101-0006-0-0-1	Sc-Impuesto Circulación De Vehículos-Funcionamiento	13,399.05
28	32-0101-0014-0-0-2	Sc-Ingresos Tributarios IVA-Paz-Inversión	10,142,907.83
29	32-0101-0015-0-0-2	Sc-Ingresos Ordinarios De Aporte Constitucional-Inversión	7,379,727.28
30	32-0101-0017-0-0-2	Sc-Impuesto Circulación De Vehículos-Inversión	319,617.86



Tel: 1525

www.scp.gob.gt • f @



info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





31	32-0101-0018-0-0-2	Sc-Distribución De Petróleo Y Sus Derivados-Inversión	721,192.06
32	32-0151-0001-0-0-1	Sc-Ingresos Propios Municipales-Funcionamiento	368,284.92
33	32-0151-0002-0-0-1	Sc-IUSI Funcionamiento (Por Admón. Mpal)-Funcionamiento	2,056,265.52
34	32-0151-0003-0-0-2	Sc-IUSI Inversión (Por Admón. Mpal)-Inversión	26,884,311.95
35	61-2102-0010-0-0-1	Prevención De La Violencia A Través De Actividades Musicales Y Culturales 2017-Funcionamiento	306.09
36	61-2102-0010-0-0-2	Prevención De La Violencia A Través De Actividades Musicales Y Culturales 2017-Inversión	706.40
37	61-2102-0016-0-0-1	Prevención De La Violencia A Través De Actividades Musicales Y Culturales 2018-Administración	10.16
38	61-2102-0016-0-0-2	Prevención De La Violencia A Través De Actividades Musicales Y Culturales 2018-Transferencia De Capital	1,227.00
39	61-2102-0038-0-0-1	Prevención De La Violencia A Través De Actividades Musicales Y Culturales Aporte Final-Funcionamiento	1,880.72
Total			120,483,765.79

Nota No. 7

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo (1131)

Refleja el fondo de caja asignado a cada receptor que labora en las cajas centrales y anexos municipales. Con un saldo al 31 de diciembre del 2022 de **Q. 23,300.00**.

No.	Descripción	Valor Q.
1	Fondo de Caja	23,300.00
Total		23,300.00

Nota No. 8

Documentos a Cobrar a Corto Plazo (1132)

Se registran los Cheques rechazados por el banco por distintas causas, y que corresponde a pagos que realizan los vecinos en concepto de impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras, cuyo saldo al 31 de diciembre del 2022 asciende a **Q. 29,412.00**.

No.	Cuenta	Nombre	Banco	Valor Q.
1	3572025925	Cheques Rechazados	Desarrollo Rural, S.A.	29,412.00
Total				29,412.00



www.scp.gob.gt • f @

✉ info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





Nota No. 9

Anticipos (1133)

Corresponde a los anticipos otorgados a los Contratistas por la Construcción de Obras de Bienes de Uso Común y de uso no Común **Q. 15, 574,613.37.**

No.	SMIP	No. de Contrato	Fecha de Contrato	NIT	Contratista	NOG	Descripción	Saldo pendiente de amortizar Q.
1	168	30-2017	11/09/2017	1161210K	Harry Rodolfo Ligorria Valle	6342922	Pago Del 20% De Anticipo Del Proyecto Denominado: Ampliación Sistema De Agua Potable Con Perforación De Pozo En Aldea Laguna Bermeja, Santa Catarina Pinula	395,340.68
2	191	29-2018	10/08/2018	12543438	Denizard Aqueche Medrano	7905432	Pago 20% De Anticipo Del Proyecto: Ampliación Sistema De Agua Potable Con Perforación De Pozo En Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula	228,410.72
3	247	50-2021	28/07/2021	8149623	Gerardo Cortez Davila	14369664	Anticipo Del 20% De La Obra Denominada: Ampliación Sistema De Agua Potable Con Perforación De Pozo En Colonia Santo Domingo, Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula, Guatemala.	749,928.09
4	268	55-2021	8/09/2021	80224377	Poder Ecológico Sociedad Anónima	14449773	Anticipo De La Obra Denominada: Ampliación Sistema De Agua Potable Con Perforación De Pozo En Sector Cerro Alto, Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula, Guatemala	558,921.86
5	184	54-2021	8/09/2021	1763903	Ponsa Molina Enrique	14441624	Anticipo De La Obra Denominada: Ampliación Sistema De Agua Potable Con Perforación De Pozo En Aldea El Pueblito, Santa Catarina Pinula	463,400.00
6	254	30-2022	20/05/2022	8140758	Berta Alicia Vargas	16101340	Anticipo Del 20% De La Obra Denominada: Construcción Mercado En Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula, Guatemala	2,145,149.65
7	241	31-2022	25/05/2022	105988456	Precor Sociedad Anónima	16105354	Anticipo Del Proyecto: Construcción Instituto Tecnológico En Sector I De Aldea El Carmen, Santa Catarina Pinula	933,049.41

Tel: 1525

www.scp.gob.gt • f • @

info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





8	272	32-2022	26/05/2022	29759420	Betty Erelia Requena Najarro	16109104	Anticipo Del Proyecto: Construcción Instituto Básico En Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula, Guatemala	2,169,086.23
9	250	38-2022	24/06/2022	1619527	Cáceres Berganza Francisco José	16540867	Anticipo De La Obra Denominada: Construcción Sistema De Tratamiento Aguas Residuales En Sector Buenos Aires De Aldea Cuchilla Del Carmen, Santa Catarina Pinula, Guatemala	277,793.51
10	248	35-2022	9/06/2022	86684477	Corporación Redmas, Sociedad Anónima	16529553	Anticipo Del 20% De La Obra Denominada: Mejoramiento Calle Y Callejones En Aldeas Del Municipio De Santa Catarina Pinula, Guatemala.	1,397,683.43
11	267	51-2022	2/08/2022	45078114	Constructora Santa Elena Sociedad Anónima	16834151	Anticipo Del 13% De La Obra Denominada: Construcción Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Planta De Tratamiento En Sector La Comunidad, Zona 2 De Cabecera Municipal, Santa Catarina Pinula, Guatemala	2,526,297.06
12	146	52-2022	16/08/2022	8140758	Berta Alicia Vargas	16949730	Anticipo Del 20% De La Obra Denominada: Construcción Escuela Primaria En Colonia Santo Domingo, Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula	1,939,552.73
13	269	64-2022	10/10/2022	69275939	Prequind. Sociedad Anónima	17443865	Pago Del 20% De Anticipo De La Obra Denominada: Construcción Monumento De Vigilancia Para Prevención De La Violencia Del Municipio De Santa Catarina Pinula, Guatemala	1,790,000.00
Total								15,574,613.37

Nota No. 10

Fondos en Avance (1134)

Esta cuenta es constituida a través de Acuerdo Municipal destinado a la ejecución de gastos en efectivo. Para agilizar los pagos urgentes o de poca cuantía que no necesariamente esperan el trámite de orden de compra, se reembolsa periódicamente, equivalente al total de los gastos efectuados. Aprobado por el Concejo Municipal en el punto 8º Acta Número 01-2022 en Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero 2022, por un monto de Q. 200,000.00. Con fecha 29 de diciembre de 2022 se procedió a realizar la liquidación por medio de depósito No. 51291757 y rendición final No. 39533705.



www.scp.gob.gt • f • @

✉ info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





Nota No. 11

Cuentas a Cobrar a Largo Plazo (1221)

Integrado por los Contratos para Suministro de Energía Eléctrica, retención de IVA aplicado por Credomatic de Guatemala, S. A. por cobro con Tarjeta de crédito y Seguros Privanza S.A., depósito para emisión de Fianza y refleja un saldo al 31 de diciembre del 2022 **Q. 1, 266,942.98.**

No.	Destino	Valor Q.
1	Empresa Eléctrica (Depósito para Conexión de Energía Eléctrica)	731,200.00
2	Descuento Aplicado por CREDOMATIC de Guatemala, S. A.	499,742.98
3	Seguros PRIVANZA S.A. (Depósito para Conexión de Energía Eléctrica, fianza)	36,000.00
Total		1,266,942.98

Nota No. 12

Documentos a Cobrar a Largo Plazo (1222)

Integrado por cheques rechazados pendientes de recuperar y que al 31 de diciembre del 2022 presenta un saldo de **Q. 51,922.57.**

No.	Fecha CH.	No. CH	Banco	Motivo del rechazo	NIT	Valor Q.
1	03/10/2018	24	Industrial, S.A.	No tener fondos	1266068K	1,707.48
2	18/04/2018	2289	Citibank	Endoso incorrecto	42161	1,920.26
3	15/02/2020	139	Desarrollo Rural, S.A.	Fondos no disponibles	5236657	150.00
4	16/04/2020	191	Internacional	Fondos no disponibles	33611270	2,726.18
5	27/08/2020	1479	Promerica	Fondos no disponibles	54429927	19,855.41
6	27/08/2020	125	Industrial, S.A.	Fondos no disponibles	63816709	9,067.73
7	15/10/2020	65	Ficohsa	Fondos no disponibles	34104356	9,682.19
8	28/10/2020	251	Industrial, S.A.	Revocatoria de orden de pago	6758975	3,400.00
9	09/03/2021	34	Industrial, S.A.	Fondos no disponibles	697656	2,610.00
10	27/01/2021	57	Industrial, S.A.	Fondos no disponibles	24059463	803.32
Total						51,922.57

Tel: 1525

www.scg.gob.gt • f @

info@scg.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





Nota No. 13

Propiedad, Planta y Equipo Neto (1230)

Esta cuenta registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición.

No.	Cuenta Contable	Descripción	Valor Q.
1	1231	Propiedad y planta en operación	267,441,857.68
2	1232	Maquinaria y equipo	90,062,340.01
3	1233	Tierra y terrenos	33,179,289.24
4	1234	Construcciones en proceso	105,540,424.34
5	1235	Equipo militar y de seguridad	1,080,330.70
6	1237	Otros activos fijos	17,642,872.56
7	1238	Bienes de uso común	532,004,410.91
Total			1,046,951,525.44

En el detalle anterior se incluye la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso por **Q. 105,540,424.34** los cuales no están incluidos en el libro de inventario físico, por ser proyectos que se encuentran en la fase de construcción. Esta cuenta se divide en:

Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q. 60,628,824.40
Construcciones en Proceso de Bienes de Uso no Común	<u>Q. 44,911,599.94</u>
Total Construcciones en Proceso	Q. 105,540,424.34

Con base a la recomendación realizada por la Contraloría General de Cuentas, en su Informe a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2020, se procedió a la Reclasificación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, por registro en operaciones contables que de acuerdo a su naturaleza no corresponden (Cuota Patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal) y de acuerdo a lo indicado por el ente rector Ministerio de Finanzas Publicas, Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal a través de Soporte GL, se procede a realizar el registro contable de lo pagado correspondiente al año 2021, quedando pendiente de reclasificar lo ejecutado en el presente año, el cual podrá ser reclasificado en el año 2023 toda vez que se debe afectar la cuenta contable 3112 resultados acumulados de ejercicios anteriores.

Tel: 1525

www.scp.gob.gt • f @

info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





No.	SMIP	Proyecto	Valor Reclasificado Q	Pendiente de reclasificar Q
1	211	Ampliación Instituto Diversificado (Construcción Salón de Computación y Aula para Carrera de Turismo) en Aldea Cuchilla del Carmen, Santa Catarina Pinula.	43,973.36	15,349.55
2	215	Ampliación Cementerio (Construcción de Nichos y Muro Perimetral), Aldea La Salvadora I, Santa Catarina Pinula	92,302.00	60,877.22

El proyecto: Ampliación Instituto Diversificado (Construcción Salón de Computación y Aula para Carrera de Turismo) en Aldea Cuchilla del Carmen, Santa Catarina Pinula este último quedará pendiente de reclasificar lo pagado en el año 2022 de las Cuotas Patronales IGSS y PPEM por Q15,349.55. Así mismo a la presente fecha el proyecto Ampliación Cementerio (Construcción de nichos y muro Perimetral), Aldea la Salvadora I, Santa Catarina Pinula, tiene un saldo pendiente de reclasificar de Q. 60,877.22, en tal virtud lo pendiente en reclasificar se podrá realizar en el año 2023, toda vez que se debe afectar la cuenta contable 3112 Resultados Acumulados de ejercicios anteriores.

1234.01.00 Construcciones en Proceso De bienes De uso Común

Item	Snip	Smip	Exp	Contratista	Descripción	Valor Q.	Avance Financiero	Obra ejecutada por.
1	185974	168	11	Harry Rodolfo Ligoria Valle	Ampliación Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo en Aldea Laguna Bermeja Santa Catarina Pinula	1,822,829.20	58.38%	Contrato
2	199136	191	24	Denizard A queche Medrado	Ampliación Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo en Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula	3,520,666.65	74.08%	Contrato
3	242353	234	51	Arehu, Sociedad Anónima	Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales en Colonia las Ilusiones, Aldea el Carmen, Santa Catarina Pinula	26,216,952.18	119.18%	Contrato
4	259720	245	58	Construtora De Norte, Sociedad Anónima	Ampliación Sistema De Agua Potable Con Perforación De Pozo En 9A, Avenida, Sector La Comunidad, Cabecera Municipal, Santa Catarina Pinula, Guatemala	5,705,517.30	106.65%	Contrato
5	259714	247	59	Cortez Davila, Gerardo	Ampliación Sistema De Agua Potable Con Perforación De Pozo En Colonia Santo Domingo, Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula, Guatemala	1,400,326.10	41.75%	Contrato
6	280216	268	64	Poder Ecologico, S.A.	Ampliación sistema de agua potable con perforación de pozo en el sector Cerro Atilo, aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula, Guatemala	1,105,390.71	42.67%	Contrato
7	199069	184	65	Enrique Pansa Molina	Ampliación Sistema de Agua Potable Con Perforación de Pozo en Aldea El Pueblito, Santa Catarina Pinula	1,988,000.00	56.94%	Contrato
8	271415	257	72	Jose Mariano Sandoval Palanca	Construcción Banqueta Peatonal en ruta hacia Muxbal, Aldea Puerta Parada, Santa Catarina Pinula, Guatemala.	1,019,943.25	119.99%	Contrato
9	271198	249	79	Enrique Pansa Molina	Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario en colonia Santa Barbara, zona 1 de cabecera Municipal, Santa Catarina Pinula, Guatemala	1,628,680.00	118.94%	Contrato
10	255628	239	75	Proyectos Generales Y Construcciones S. A.	Mejoramiento Calle de la Tomatera, Sector Central 3 de Aldea El Carmen, Santa Catarina Pinula	4,874,589.16	119.92%	Contrato
11	271031	248	90	Corporación Redmas, Sociedad Anónima	Mejoramiento Calle y Callejones en Aldeas del Municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala	7,797,849.14	74.38%	Contrato
12	271272	250	92	Cáceres, Berganza, Francisco, Jose	Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales en Sector Buenos Aires de Aldea Cuchilla del Carmen, Santa Catarina Pinula, Guatemala	406,032.43	38.10%	Contrato
13	199081	186	77	Berla Alicia Vargas	Mejoramiento Sistema De Tratamiento A Aguas Residuales En Aldea La Salvadora I, Santa Catarina Pinula	1,546,602.62	110.55%	Contrato
14	271330	251	83	Enrique Pansa Molina	Construcción Sistema De Tratamiento Aguas Residuales En Sector Del Salon Municipal De Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula, Guatemala	528,500.00	100.00%	Contrato
15	278172	267	93	Construtora Santa Elena, Sociedad Anónima	Construcción Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Planta De Tratamiento En Sector La Comunidad, Zona 2 De Cabecera Municipal, Santa Catarina Pinula, Guatemala.	1,066,945.66	17.53%	Contrato



Tel: 1525

www.scp.gob.gt • f @



info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





Fuente: Departamento de Presupuesto (Avance Financiero, conforme a las erogaciones que se ha realizado al contratista).

Total 60,628,824.40

1234.02.00 Construcciones en Proceso De bienes De uso no Común

1234.02.00 Construcciones en Proceso De bienes De uso no Común									
Item	Snip	Smip	Exp	Contratista	Descripción	Valor Q.	Avance Financiero	Obra ejecutada por:	
1	199162	198	48	Byron Oliverio Archila Orellana	Construcción Salón de Usos Múltiples en Aldea el Pajón, Santa Catarina Pinula	16,908,770.05	119.92%	Contrato	
2	218344	215	N/A	Nasser Sanabria Nader Yousef	Ampliación Cementerio (Construcción de Nichos y Muro Perimetral), Aldea la Salvadora I, Santa Catarina Pinula.	60,877.22	132.66%	Administración	
3	218322	211	N/A	Nasser Sanabria Nader Yousef	Ampliación Instituto Diversificado Construcción Salon de Computación y Aula para Carrera de Turismo en Aldea el Cuchilla del Carmen	15,349.55	50.95%	Administración	
4	271360	253	82	Constructora El Alamo, S.A.	Ampliación Cementerio (Construcción modulo de nichos) en Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula, Guatemala	573,728.93	110.44%	Contrato	
5	255645	241	88	Prector, S. A.	Construcción Instituto Tecnológico en Sector I de Aldea El Carmen, Santa Catarina Pinula	10,134,752.96	74.78%	Contrato	
6	271373	254	85	Berta Alicia Vargas	Construcción Mercado en Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula, Guatemala	6,974,251.74	51.52%	Contrato	
7	162821	146	94	Berta Alicia Vargas	Construcción Escuela Primaria en Colonia Santo Domingo, Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula	2,512,236.35	36.46%	Contrato	
8	286357	272	89	Bethy Erelia Requena Najaro	Construcción Instituto Básico en Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pinula, Guatemala	5,424,416.40	50.29%	Contrato	
9	258144	244	78	Berta Alicia Vargas	Construcción Comisaría Para La Policía Municipal, Aldea La Salvadora I, Santa Catarina Pinula, Guatemala	1,408,799.63	119.96%	Contrato	
10	271433	262	91	Corporacion Redmas, Sociedad Anonima	Mejoramiento Instalaciones Deportivas Y Recreativas (Cancha De Futbol) En Aldea La Salvadora II, Santa Catarina Pinula, Guatemala	898,417.11	119.07%	Contrato	

Fuente: Departamento de Presupuesto (Avance Financiero, conforme a las erogaciones que se ha realizado al contratista).

Total 44,911,599.94

Nota No. 14

Activo Intangible Bruto (1241)

Esta cuenta refleja el valor ejecutado de los Proyectos de Inversión Social, al 31 de diciembre del 2022 muestra un saldo de **Q. 90,817,177.21**.

No.	SNIP	SMIP	Fuente de Financiamiento	Avance Financiero	Descripción	Valor Ejecutado Q.
1	257810	271	IUSI	85.88%	Conservación Edificio, Muros, Parques Municipales y demás Infraestructura del municipio de Santa Catarina Pinula	25,227,882.98
2	271625	264	IVA PAZ	55.26%	Apoyo a la salud a beneficio de la población de Santa Catarina Pinula, Guatemala	4,135,173.03
3	271626	265	IUSI 10% Constitucional	39.25%	Apoyo a la educación a beneficio de la población de Santa Catarina Pinula, Guatemala	4,231,752.70
4	271628	266	Situado Constitucional	100.35%	Apoyo sistema de agua potable y al saneamiento del municipio de Santa Catarina Pinula , Guatemala	51,999,418.50

Tel: 1525

www.scp.gob.gt • f @

info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





5	285539	273	IUSI y Fondos Propios	65.29%	Apoyo Materiales de Construcción para Mejora de Vivienda de Familias de Escasos Recursos Económicos del Municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala.	5,222,950.00
Total						90,817,177.21

- Fuente: Departamento de Presupuesto (Avance Financiero, conforme a las erogaciones que se ha realizado). La información del avance financiero de los proyectos de Inversión Social, se tomó de la siguiente manera suma de ejecutado 2021-2022 / presupuesto aprobado 2021-2022 en virtud de ser un proyecto multifinanciado.

Nota No. 15

Gastos del Personal a Pagar (2113)

En cuanto a las retenciones a favor de entidades del sector público y privado, al 31 de diciembre del 2022 reportan el saldo de **Q. 1,698,287.81**.

Escritural	Concepto	Monto Q.
122	Tímbreres y Papel Sellado	8,250.00
201	Cuotas I.G.S.S.	187,227.87
203	Impuesto sobre la renta	826,969.48
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	261,289.02
211	Retenciones judiciales	388,877.32
206	Impuesto sobre la renta en relación de dependencia	25,674.12
Total		1,698,287.81

Nota No. 16

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas (3111)

Esta cuenta refleja los aportes para inversión recibidos por el Gobierno Central y Consejo Departamental de Desarrollo, como resultado al 31 de diciembre del 2022 es de **Q. 840,234,486.26**.



www.scp.gob.gt • f @

✉ info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





No.	Descripción	Recibo	Saldo Q.
Saldo al 30 de noviembre 2022			832,903,600.68
1	Último aporte al convenio No. 01-2021-2022 SNIP 259710 (F-21) con avance financiero de 100% avance físico de 100% ampliación Sistema De agua potable con perforación de pozo en Sector Norte I Aldea El Carmen Santa Catarina Pinula Guatemala	2095577	551,016.00
2	Aporte a favor de las Municipalidades del país correspondiente a la recaudación del mes de diciembre 2022 en concepto de impuesto al valor agregado.	2095791	2,385,236.02
3	Aporte a favor de las Municipalidades del país en concepto del situado constitucional correspondiente al mes de diciembre 2022.	2095790	2,629,671.65
4	Aporte a favor de las Municipalidades del país correspondiente a la recaudación del mes de diciembre 2022 en concepto de impuesto de circulación de vehículos.	2095792	297,988.78
5	Último aporte al convenio No. 02-2021-2022 SNIP 259720 (F-21) con avance financiero de 100% avance Físico de 100% del proyecto ampliación Sistema de agua potable con perforación. De pozo 9 Avenida sector La Comunidad Cabecera Municipal Santa Catarina Pinula Guatemala	2095975	500,027.47
6	Segundo aporte al convenio 15-2022 SNIP 278172 (F-21) avance Financiero de 27.35% avance Físico de 27.35% del proyecto construcción sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento en Sector La Comunidad Zona 2 de Cabecera Municipal Santa Catarina Pinula Guatemala	2095974	966,945.66
Total			840,234,486.26

Nota No. 17

Resultado del Ejercicio (3112)

Esta cuenta representa el comportamiento de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal 2022 y como resultado al 31 de diciembre del 2022, es de **Q. 34, 747,674.44.**

Nota No. 18

Ingresos (5000)

Como se refleja en el correspondiente Estado de Resultados comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, los ingresos están integrados de la forma siguiente:

Tel: 1525

www.scp.gob.gt • f @

info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





Cuenta Contable	Descripción	Monto Q.	%
5111	Impuestos Directos	95,580,710.74	54.02
5112	Impuestos Indirectos	1,158,986.24	0.66
5122	Tasas	32,933,663.98	18.61
5123	Contribuciones por mejoras	88,290.00	0.05
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,195,950.02	0.68
5126	Multas	8,018,231.24	4.53
5129	Otros Ingresos no Tributarios	99,742.32	0.05
5142	Venta de Servicios	13,236,220.24	7.48
5161	Intereses	5,721,840.34	3.23
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	12,751,057.45	7.21
5181	Donaciones Externas	176,336.72	0.10
5182	Donaciones en especie	5,977,781.58	3.38
Total		176,938,810.87	100

Nota No. 19

Gastos (6000)

En el Estado de Resultados comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, los egresos están integrados por renglones que corresponden a las erogaciones integradas de la siguiente forma:

Cuenta Contable	Descripción	Monto Q.	%
6111	Remuneraciones	61,247,395.10	43.07
6112	Bienes y Servicios	46,925,942.01	33.00
6113	Depreciación y Amortización	25,617,785.69	18.02
6116	Bienes y servicios donados	276,877.77	0.20
6122	Arrendamiento de Tierra y Terrenos	593,200.00	0.42
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	248,238.08	0.17
6124	Otros Alquileres	1,677,366.88	1.18



www.scp.gob.gt • f @

✉ info@scp.gob.gt

Edificio Municipal, 1 calle 5-50 Zona 1 · Santa Catarina Pinula, Guatemala





6142	Otras Pérdidas	210,066.61	0.15
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	2,778,073.44	1.95
6152	Transferencias otorgadas al Sector Público	2,616,190.85	1.84
Total		142,191,136.43	100


 Elsa Marcela Cuyuch Concuá
Jefe del Departamento de Contabilidad


 Licda. Belen Pradelina Fuentes Mazariegos
Directora AFIM


 Lic. Víctor Rogelio Mazariegos
Auditor Interno


 Ing. Sebastián Siero Asturias
Alcalde Municipal





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Sebastian Siero Asturias
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento

Licda. Ana Lucía Monzón Álvarez
Contadora Pública y Auditora
Colegiado No. 7,706

Licda. ANA LUCÍA MONZÓN ALVAREZ
Auditor Independiente

Lic. Dember Francisco Vanegas Sandoval
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 9,159

Lic. DEMBER FRANCISCO VANEGAS SANDOVAL
Auditor Independiente

Licda. Irma V. Arreaga C.
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
COLEGIADO NO. 10517

Licda. IRMA VERÓNICA ARREAGA CANAHUJ DE CRESPO
Auditor Independiente

LUIS NOE MEJICANOS GALINDO
Auditor Gubernamental

Licda. Mónica Gabriela Sum Racancoj
Contadora Pública y Auditora
Colegiado Activo 9427

Licda. MÓNICA GABRIELA SUM RACANCOJ
Auditor Independiente

Lic. WALTER LEONEL MALDONADO LÓPEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. ABIDÁN GEREMÍAS GODÍNEZ SÁNCHEZ
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Sebastian Siero Asturias
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en la contratación de personal
2. Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
3. Incumplimiento a la normativa aplicable a las donaciones
4. Incumplimientos a la Ley de Acceso a la Información Pública

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





- 5. Falta de gestión administrativa para la recuperación de la cartera morosa
- 6. Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente
- 7. Incumplimiento a normas en sesiones del Concejo Municipal

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. Ana Lucía Monzón Álvarez
Contadora Pública y Auditora
Colegiado No. 7,706

[Signature]

Licda. ANA LUCÍA MONZÓN ALVAREZ
 Auditor Independiente

Lic. Dember Francisco Vanegas Sandoval
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 9,159

[Signature]

Lic. DEMBER FRANCISCO VANEGAS SANDOVAL
 Auditor Independiente

Licda. Irma V. Arreaga C.
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
COLEGIADO NO. 10517

[Signature]

Licda. IRMA VERÓNICA ARREAGA CANAHUI DE CRESPO
 Auditor Independiente

[Signature]

LUIS NOE MEXICANOS GALINDO
 Auditor Gubernamental

Licda. Mónica Gabriela Sum Racancoj
Contadora Pública y Auditora
Colegiado Activo 9427

[Signature]

Licda. MÓNICA GABRIELA SUM RACANCOJ
 Auditor Independiente

[Signature]

Lic. WALTER LEONEL MALDONADO LÓPEZ
 Coordinador Gubernamental

[Signature]

Lic. ABIDÁN GERMÍAS GODINEZ SÁNCHEZ
 Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la contratación de personal

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en el área de Recursos Humanos, según muestra de auditoría, se verificó la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 022 Personal por contrato, determinando que, la Municipalidad mediante Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 97-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, prorrogó los contratos de trabajo que fueron suscritos en el año 2020 y 2021, haciendo referencia únicamente a la ampliación del plazo contractual; sin embargo, durante el año 2022 el personal contratado desempeñó un cargo diferente, así como los pagos por dichas remuneraciones no fueron los mismos, incumpliendo la municipalidad en celebrar un nuevo contrato, toda vez que las condiciones contractuales para el año 2022 fueron diferentes, como se detalla a continuación:

No.	Empleado	Contrato No.	Fecha contrato	Cargo s/contrato	Sueldo en Q	Cargo actual	Sueldo actual en Q
1	Alba Vanessa Yac Robles	72-2020	02/01/2020	Director de Compras	12,000.00	Directora Administrativa	15,000.00
2	Yohana Noemí Monroy Henríquez	022-57-2021	01/03/2021	Auxiliar de Aguas	2,850.00	Asistente de la Dirección Administrativa	2,986.00
3	Ingrid Ileana Montenegro Soria	60-2020	02/01/2020	Encargada de Nómina	4,700.00	Jefe del Departamento de Recursos Humanos	7,500.00
4	Moisés Alejandro Chávez Altán	022-53-2021	15/02/2021	Auxiliar de Contabilidad	2,850.00	Auxiliar de Nómina	2,986.00
5	Mauro Tezen Raxon	646-2020	03/02/2020	Encargado de Investigación y Análisis	7,350.00	Técnico de Catastro	7,350.00
6	Dayanna Sarai Mencos Cortez	6-2020	02/01/2020	Oficial de Recepción	2,850.00	Oficial de Expedientes	3,500.00
7	Irma Olivia Vásquez Solís	635-2020	03/02/2020	Auxiliar de Atención al Vecino	2,850.00	Oficial de Recepción	2,986.00
8	Milton Alí Tomás Martínez	53-2020	02/01/2020	Técnico Catastral de Expedientes	4,100.00	Técnico de Administración de IUSI	4,100.00
9	Jessica Graciela Castellanos García	128-2020	02/01/2020	Asistente de la Dirección de Servicios Públicos	3,200.00	Auxiliar de Espacios Abiertos al Público	3,200.00
10	Samaria Patricia Sotoj Salvatierra	641-2020	03/02/2020	Jefe del Departamento de	7,000.00	Técnico Administrativo	7,000.00



				Desarrollo Humano e Integral			
11	Ramiro Estuardo Monterroso Zetino	687-2020	17/02/2020	Jefe de Transporte	5,500.00	Técnico de Vehículos y Maquinaria	5,500.00

Criterio

El Decreto No. 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, Artículo 4. Trabajador Municipal, establece: “Para los efectos de esta ley, se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias.”

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, VIII. Clasificación por Objeto del Gasto, 3. Descripción de Cuentas, Grupo 0 Servicios Personales, Subgrupo 02 Personal Temporal, Renglón 022 Personal por contrato, establece: “Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.”

El Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 97-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, del Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Artículo 1, establece: “Prorrogar del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós los contratos individuales de trabajo de plazo fijo, vigentes para el presente ejercicio fiscal, celebrados bajo el renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato” y suscritos entre la Municipalidad de Santa Catarina Pinula y las personas que a continuación se detalla: ... Alba Vanessa Yac Robles, Directora Administrativa, Yohana Noemí Monroy Henríquez, Asistente de la Dirección Administrativa, Ingrid Ileana Montenegro Soria, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Moisés Alejandro Chávez Altán, Auxiliar de Nómina, Mauro Tezen Raxon, Técnico de Catastro, Dayanna Saraí Mencos Cortez, Oficial de Expedientes, Irma Olivia Vásquez Solís, Oficial de Recepción, Milton Alí Tomás Martínez, Técnico de Administración de IUSI, Jessica Graciela Castellanos García, Auxiliar de Espacios Abiertos al Público, Samaria Patricia Sotoj Salvatierra, Técnico Administrativo, Ramiro Estuardo Monterroso Zetino, Técnico de Vehículos y Maquinaria...”



El Acta No. 31-2008, de fecha 07 de agosto de 2008, del Concejo Municipal, que aprueba el Reglamento de Personal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Artículo 20. Autoridad Nominadora, establece: "Salvo los casos que determina la Ley de Servicio Municipal y el Código Municipal, Corresponde al Alcalde efectuar los nombramientos, así como aprobar y suscribir los contratos de trabajo, atendiendo méritos, capacidad, honrades y eficiencia." Artículo 21. Nombramientos y Contratos, establece: "Los nombramientos y contratos individuales de trabajo expresan como mínimo, nombres y apellidos completos del designado; partida presupuestaria; título y salario del puesto que ocupará; y dependencia de la Municipalidad a que pertenece. El nombramiento o contrato surtirá efectos a partir de la fecha de toma de posesión."

El Acta Número 84-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, del Concejo Municipal, Actualización de los Manuales de Organización y Funciones de las Dependencias de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Nivel Directivo, Dirección Administrativa Municipal, 6.3.5 Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Funciones del Puesto, establece: "... 15. Verificar la ejecución del proceso de contratación del personal..."

Causa

El Alcalde Municipal, autorizó la prórroga de contratos del personal con cargo en el renglón 022, sin considerar los nuevos cargos a desempeñar así como el aumento a la retribución del salario. Asimismo, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, no verificó la ejecución del proceso realizado en la contratación del personal.

Efecto

Riesgo que, en la prestación de servicios municipales, no se pueda delimitar la responsabilidad de las personas contratadas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo de prorrogar contratos de personal, verifique los cambios habidos en el cargo que desempeña el personal, así como en la retribución salarial; asimismo, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para que supervise el proceso y cambios habidos con el personal contratado con cargo al renglón presupuestario 022 Personal por contrato, a efecto proponga la renovación de los contratos, toda vez que tiene conocimiento de los puestos y salarios actuales del personal contratado en la Municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. HH-01 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a



través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Ingrid Ileana Montenegro Soria de Girón, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien manifiesta: “El Código de Trabajo, en su artículo 18 establece que cualquier documento que cree vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales, a cambio de una retribución, y en su artículo 19 establece: Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios, por tanto, las personas contratadas inicialmente bajo un contrato de trabajo poseen características de empleados municipales y cualquier documento legal mediante el cual se realizaron asensos y/o cambios de puestos, así como documento legal donde se valida la función de puestos, forman parte del mismo contrato y su interpretación siempre será a favor del empleado. Para los casos citados anteriormente correspondientes a once trabajadores municipales, fueron emitidos los Acuerdos de Alcaldía Municipal en la fecha correspondiente, durante el año 2021, a través del que cambiaron de puesto por Ascenso o Traslado o bien tuvieron un incremento salarial y cada trabajador municipal fue notificado sobre el nuevo puesto que pasaría a ocupar y sus funciones, así como la firma en el Acta de Toma de Posesión en el nuevo puesto, tal como se puede comprobar en las notificaciones que se ... al presente oficio y Actas de toma de posesión. Con fecha 30 de diciembre de 2021 se emitió el Acuerdo de Alcaldía Municipal número 97-2021, a través del que fueron prorrogadas las contrataciones del personal bajo el renglón presupuestario 022, detallando los puestos y salarios correspondientes, para el ejercicio fiscal 2022. Derivado de la continuidad laboral, en el acuerdo se detalló el número de contrato con el que inició la relación laboral en la Municipalidad, derivado que hay continuidad laboral, lo que es cuestión de forma y no de fondo. No existe riesgo que, en la prestación de servicios municipales, de las personas que se cambiaron de puestos o áreas de trabajo, no se pueda delimitar sus responsabilidades toda vez que existe un Manuales de Organización y Funciones de las Dependencias de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, aprobado por el Concejo Municipal, en punto de Acta Número 84-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, en virtud que se describen y se delimitan las funciones de los puestos creados. El Departamento de Recursos Humanos dio trámite a la carrera administrativa dentro de la municipalidad y realizo las gestiones pertinentes y administrativas que corresponden de acuerdo con la ley para prorrogar y dar continuidad para los casos indicados en el apartado de condición...”

Mediante oficio No. HH-02 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Sebastián Siero Asturias, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “El Código de Trabajo, en su artículo 18 establece que



cualquier documento que cree vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales, a cambio de una retribución, y en su artículo 19 establece: Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios, por tanto, las personas contratadas inicialmente bajo un contrato de trabajo poseen características de empleados municipales y cualquier documento legal mediante el cual se realizaron asensos y/o cambios de puestos, así como documento legal donde se valida la función de puestos, forman parte del mismo contrato y su interpretación siempre será a favor del empleado. En el mismo orden de ideas el Decreto No. 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, Artículo 4. Trabajador Municipal, establece: “Para los efectos de esta ley, se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias.” En tal sentido sea que exista un nombramiento, un contrato o cualquier otro documento donde se crea vínculo legal, se considera válido en la legislación guatemalteca, y en este caso las personas que fueron cambiadas de puesto o de área, poseen nombramiento como tal y como parte de sus obligaciones deberán de observar, los manuales, los reglamentos y las leyes que invocan las funciones del puesto al que fueron nombrados. Es de mencionar que dichos nombramientos cumplen con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Personal de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, aprobado mediante el Acta No. 31-2008, de fecha 07 de agosto de 2008, por Concejo Municipal. A continuación se presenta el detalle de algunos documentos emitidos, por el departamento de Recursos Humanos, con los cuales se dio trámite a la carrera administrativa de las personas indicadas en la condición del supuesto hallazgo, realizándose las gestiones pertinentes y administrativas que corresponden de acuerdo con la ley para prorrogar y dar continuidad a las contrataciones objeto de evaluación, cabe mencionar que todos los casos son diferentes, por eso se agregan los documentos que le corresponden... Es importante mencionar que no existe riesgo que, en la prestación de servicios municipales, de las personas que se cambiaron de puestos o áreas de trabajo, no se pueda delimitar sus responsabilidades toda vez que existe un Manuales de Organización y Funciones de las Dependencias de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, aprobado por el Concejo Municipal, en punto de Acta Número 84-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, en virtud que se describen y se delimitan las funciones de los puestos creados. En tal virtud, los trabajadores municipales, que durante la prórroga tienen nuevos cargos a desempeñar, aumento a la retribución del salario o cambio en las áreas de trabajo, son autorizados por mi persona como patrono; en representación de la municipalidad y



previo a realizar tal acción se revisó que existiera documento legal, autorizado por el Concejo Municipal, mediante el cual se describen los puestos en las áreas donde se trasladaron o ascendieron, según sea el caso, respetando los procedimientos administrativos internos y la legislación vigente en beneficio del empleado así como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 102. Derivado de lo antes expuesto, solicito se acepten los argumentos descritos en el presente documento como suficientes para el desvanecimiento del posible hallazgo relacionado con la deficiencia en la contratación del personal.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "Que fueron emitidos los Acuerdos de Alcaldía Municipal en la fecha correspondiente, durante al año 2021, a través del que cambiaron de puesto por Ascenso o Traslado o bien tuvieron un incremento salarial y cada trabajador municipal fue notificado sobre el nuevo puesto que pasaría a ocupar y sus funciones, a través del Acta de Toma de Posesión en el nuevo puesto, así también, con fecha 30 de diciembre de 2021 se emitió el Acuerdo de Alcaldía Municipal número 97-2021, a través del que fueron prorrogadas las contrataciones del personal bajo el renglón presupuestario 022, detallando los puestos y salarios correspondientes, para el ejercicio fiscal 2022, derivado de la continuidad laboral, indicando que en el acuerdo se detalló el número de contrato con el que inició la relación laboral en la Municipalidad, porque se tiene continuidad laboral, lo que es cuestión de forma y no de fondo, y que no existe riesgo que, en la prestación de servicios municipales, de las personas que se cambiaron de puestos o áreas de trabajo, no se pueda delimitar sus responsabilidades toda vez que existe un Manuales de Organización y Funciones de las Dependencias de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, en donde se describen y se delimitan las funciones de los puestos creados. Por lo que el Departamento de Recursos Humanos dio trámite a la carrera administrativa dentro de la municipalidad y realizo las gestiones pertinentes y administrativas que corresponden de acuerdo con la ley para prorrogar y dar continuidad...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que cuando se realizaron los asensos y mejoras a las condición salariales del trabajador, se debió de contar con un nuevo contrato, ya que estos cambiaron sustancialmente, considerando que el documento contractual, es el que da todas la condiciones para el patrono y el empleado, lo cual en este procedimiento no se crearon las nuevas condiciones laborales mediante un nuevo contrato, y los servicios prestados antes y posterior difieren al contrato original, el cual se está prorrogando mediante el Acuerdo de Alcaldía No.97-2021, citado en el criterio del presente hallazgo, por lo que se estableció la deficiencia determinada.



Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "Que el Código de Trabajo, en su artículo 18 establece que cualquier documento que cree vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales, a cambio de una retribución, y en su artículo 19 establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios, por lo que las personas contratadas bajo un contrato de trabajo poseen características de empleados municipales y que cualquier otro documento legal, forma parte del mismo contrato y su interpretación siempre será a favor del empleado, asimismo, que el Decreto No. 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, Artículo 4, Trabajador Municipal, establece: "Para los efectos de esta ley, se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias." Por lo que sea que existe un nombramiento, un contrato o cualquier otro documento que crea un vínculo legal, se considera como válido, y que las personas que fueron cambiadas de puesto o de área, poseen nombramiento como tal y como parte de sus obligaciones deberán de observar, los manuales, los reglamentos y las leyes que invocan las funciones del puesto al que fueron nombrados, indicando que se le dio trámite a la carrera administrativa de las personas contratadas, realizándose las gestiones pertinentes y administrativas que corresponde de acuerdo con la ley para prorrogar y dar continuidad a las contrataciones, y que las personas que durante la prórroga tiene nuevos cargo a desempeñar, aumento salarial o cambio de áreas de trabajo, son autorizadas por su persona como patrono en representación de la municipalidad y que previo a realizarlo se revisó que existiera documento legal autorizado, respetando los procedimientos administrativos internos y la legislación vigente...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que cuando se realizaron los asensos y mejoras a las condiciones salariales del trabajador, se tuvo que realizar un nuevo contrato laboral para indicar los cambios en las condiciones de trabajo tanto en puesto como en salario, ya que es el documento legal por medio del cual se fija la condición laboral entre la Municipalidad y la persona contratada, procedimiento que fue obviado y los servicios prestados antes y posterior difieren al contrato original, asimismo, en su comentario manifiesta que el autorizó los nuevos cargos a desempeñar, aumento salarial y cambio de áreas de trabajo, por lo que debió de verificar previo a realizar la prórroga, los cambios habidos en los cargos desempeñados por el personal así como su retribución salarial, para que no existiera el riesgo de no poder delimitar la responsabilidad del personal contratado,



y así velara por los intereses de la Municipalidad como patrono; además, de tomar en cuenta que dicho personal está contratado bajo el renglón presupuestario 022 Personal por contrato y por ende debe renovarse el contrato, tal como lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	INGRID ILEANA MONTENEGRO SORIA DE GIRON	1,875.00
ALCALDE MUNICIPAL	SEBASTIAN SIERO ASTURIAS	8,837.50
Total		Q. 10,712.50

Hallazgo No. 2

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en relación al seguimiento de las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento del ejercicio fiscal 2021, se estableció que no se atendieron todas las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas, mismas que fueron notificadas a los responsables y que todavía persisten al 31 de diciembre de 2022, como se detalla a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Hallazgo No. 4 Falta de gestión para la obtención de las placas de circulación a vehículos oficiales, Recomendación: “El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Servicios Generales a efecto realice las gestiones para la adquisición de las placas oficiales de los vehículos municipales.”

Se comprobó que esta deficiencia sigue persistiendo para el ejercicio fiscal 2022, para el cambio de placas particulares a oficiales de los vehículos que se indican a continuación:

No.	CÓDIGO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MONTO Q
1	IF-VH-AU-01-002	Automóvil Volkswagen, línea Jetta Europa 2.0, modelo 2002, serie 3VWV49M92M173096, chasis 3VWRV49M92M173096, motor AEG115332, color verde mediterráneo, CC. 2000, cilindros 4, tonelaje 0, asientos 5, placa P-697BGL.	161,392.80



2	06-VH-AU-01-003	Automóvil Toyota línea Yaris, modelo 2005, chasis JTDBW113900076144, motor 2NZ-3531772, color azul oscuro mica metálico, CC. 1299, cilindros 4, tonelage 0, asientos 2, con herramientas, placa P-264CTV.	87,718.98
3	06-VH-AU-01-004	Automóvil Toyota línea Corolla, modelo 2004, color azul, serie ZZE121L-GEMDKG, CC 1598, cilindros 4, tonelage 0, asientos 5, chasis 9BR53ZEC148512358, motor 3ZZE150562, placa P-090BJW.	114,360.38
4	IF-VH-PU-01-004	Pick-up Toyota, línea Hi Lux doble cabina, color champagne mica metálico, modelo 2004, chasis JTFDE696500114497, motor 3L-5388010, P-179BGL cambio de placa a P-176DMH.	175,176.00
5	IF-VH-PU-01-006	Pick-up Mitsubishil, línea L200 4WD, modelo 2000, color blanco, serie K24TUNSL 2477, chasis JM0NK240YP000159, motor 4D56 JX3928, CC-2477, cilindros 4, tonelage 1, asientos 3, P-695BGL, más bomba cebadora.	75,583.88
6	IF-VH-PU-01-011	Pick-up Toyota, línea Hi Lux, modelo 2001, color blanco, chasis JTDE6261000051277, motor usado, marca Toyota, diesel, 4 cilindros, cc 3000, tonelage 1.25, asientos 5, motor número 5L5164093, placas P-702BGL.	102,000.00
7	06-VH-PU-01-014	Pick-up Toyota, línea Hi Lux, color blanco, modelo 2006, chasis JTFAD426500107666, motor 2L-3328889, con herramientas, CC. 2446, cilindros 4, tonelage 1, asientos 3, placa P-963CTT.	130,462.86
8	06-VH-PU-01-015	Pick-up Toyota, línea Hi Lux, color blanco, modelo 2006, chasis JTFAD426000107963, motor 2L-5591556, con herramientas, CC. 2446, cilindros 4, tonelage 1, asientos 3, placa P-959CTT.	111,462.86
9	15-VH-PU-01-042	Pick-up Toyota, línea Hi Lux, modelo 2016, color super blanco II con franjas multi color, tonelage 1, serie: MR0FS8CD6G0600096, combustible diesel, puertas 4, ejes 2, CC. 02494, asientos 5, caja mecánica de 6 velocidades y retroceso, herramientas chasis MR0FS8CD6G0600096, motor 2KDS547244, placa P-758FZS.	190,285.00
10	21-VH-PU-01-061	Pick-up Volkswagen, modelo 2022, 1600 CC., línea Saveiro, chasis 9BWKB45U7NP008901, motor CFZ U94387, cilindros 4, color rojo, puertas 2, ejes 2, VIN 9BWKB45U7NP008901, tonelage 0.75, placa P-410JNV.	89,900.00

Criterio

El Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Artículo 21, establece: "Están exentos del impuesto de circulación de vehículos. 1. Los Organismos del Estado y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. No están exentas las entidades descentralizadas y autónomas cuando no usen placas de la serie oficial, con la sigla "o"... Para los efectos de inscripción en el Registro Fiscal de Vehículos y obtención de placas, calcomanías u otros distintivos, el Vehículo



debe ser propiedad de la entidad del beneficiario de la exoneración, lo que se acreditará con certificación u otro medio que compruebe tal extremo. Queda prohibido asignar a los vehículos gubernamentales placas particulares, aun cuando se pague el impuesto..."

El Acta Número 24-2022, de fecha 01 de junio de 2022, del Concejo Municipal, Punto Cuarto, establece: "...Por unanimidad: I.- Nombrar al señor Christian Alexander Álvarez Rosales, como mandatario especial con Representación para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante la Superintendencia de Administración Tributaria en representación de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula. II.- Se faculta al señor Alcalde Municipal para que suscriba la escritura pública respectiva. III.- Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore la escritura pública correspondiente..."

Causa

El Auxiliar de Servicios Generales, no le dio seguimiento para el cambio de placas de todos los vehículos municipales de particulares a oficiales.

Efecto

Riesgo que se vean afectadas las finanzas municipales, al estar afecto al pago del impuesto de circulación de vehículos, que establece la legislación vigente, por no contar con placas oficiales.

Recomendación

El Jefe del Departamento de Servicios Generales, debe girar instrucciones al Auxiliar de Servicios Generales, a efecto de dar seguimiento a la gestión del cambio total de placas particulares a oficiales de los vehículos municipales.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. HH-05 DAS-08-0079-2023, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Christian Alexander Álvarez Rosales, Auxiliar de Servicios Generales, quien manifiesta: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento que previo a presentar los documentos requeridos por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- se debe realizar en la unidad de expertaje de vehículos, división especializada en investigación criminal, subdirección general de investigación criminal, dirección general de la Policía nacional civil, un expertaje por vehículo. En algunos meses del año 2022 no se pudo realizar cita electrónica debido a la demanda de expertaje en el portal <https://expertaje.pnc.gob.gt/public/> por lo que se dio inicio al trámite de cambio de cambio de uso de particular a oficial, y se la ha dado continuidad, sin embargo, es importante hacer mención que en dicho portal únicamente permite realizar de 3 a



4 citas al mes por persona, ...citas realizadas y se hace de su conocimiento que si se le ha dado seguimiento al trámite en moción."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auxiliar de Servicios Generales, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "que si le ha dado seguimiento al cambio de placas particulares a oficiales de los vehículos municipales, asimismo, que no ha sido posible concluir el trámite debido a que es necesario realizar expertaje en la Policía Nacional Civil y que ésta, solamente conceden un máximo de tres citas al mes por persona", el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que las citas agendadas para realizar el expertaje apenas corresponden al mes de enero de 2023 y únicamente dos corresponden a los vehículos descritos en el presente hallazgo, no aportando más evidencia relacionada a la obtención de las placas oficiales de dichos vehículos, evidenciándose así la falta de seguimiento a la recomendación de auditoría anterior.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CHRISTIAN ALEXANDER ALVAREZ ROSALES	950.00
Total		Q. 950.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la normativa aplicable a las donaciones

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, en relación a las donaciones recibidas por la Municipalidad, según muestra de auditoría, se estableció lo siguiente:

1. La Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2022, recibió donaciones de bienes inmuebles y no informó en el tiempo establecido, a la Dirección de Bienes del Estado los bienes que se detallan a continuación:

No.	Acta de Aprobación Consejo Municipal	No. De Contrato de Donación	Suscripción del Contrato de Donación	Oficio de Presentación a la Dirección de Bienes del Estado del Minfin	Monto (Q)



1	10/11/2020	11	25/06/2021	10/02/2022	15,941.00
2	23/06/2021	24	14/09/2021	1/03/2022	6,100.00
3	3/02/2021	16	6/08/2021	8/03/2022	3,000.00
4	5/05/2021	26	21/09/2021	18/04/2022	2,000.00
5	10/02/2021	17	13/08/2021	7/06/2022	1,000.00
6	8/09/2021	33	5/11/2021	29/07/2022	2,000.00
7	9/06/2021	31	7/10/2021	10/10/2022	5,000.00
8	15/06/2022	39	19/08/2022	28/11/2022	1,500.00
9	26/09/2019	38	17/12/2021	28/11/2022	2,000.00
TOTAL					38,541.00

2. El 12 de mayo del 2021, la Municipalidad recibió en donación de la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur, el bien consistente en un disco duro externo identificado con P/N: 1TEAP5-500 1TB S/N: NAAYFBH7 que contiene la ortofoto e imágenes Lidar el cual no fue ingresado al libro de inventarios de la Municipalidad, valorado en Q236,452.77.

3. Se estableció que no se ha gestionado la implementación de un reglamento específico que regule los procesos de donaciones.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 53. Aceptación y Aprobación de donaciones, establece: "Los organismos del Estado, empresas públicas y las entidades descentralizadas, autónomas, incluyendo las municipalidades que no dispongan del espacio presupuestario necesario, no podrán recibir cooperación no reembolsable o donaciones, incluso en especie, que impliquen gastos o contrapartidas que deban cubrirse con recursos estatales, sin la previa aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas... Los procesos de aprobación, recepción, registro y ejecución de las donaciones referidas en este artículo, deberán ser normados en el reglamento respectivo..."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 53. Donaciones en especie, establece: "Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, serán los responsables de registrar directamente las donaciones en especie en el Sistema de Contabilidad integrada vigente que utilice la institución. Las donaciones en especie (bienes, productos y servicios), se registrarán únicamente en forma contable sin afectar presupuesto. Cuando la recepción de los bienes, productos o servicios donados requieran gastos o contrapartidas de recursos estatales, estos deberán ser registrados presupuestariamente por la entidad beneficiaria. Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, deberán informar mediante



certificación de inventario a la Dirección de Bienes del Estado, a más tardar treinta (30) días calendario después de haber recibido las aportaciones o donaciones en especie internas o externas con o sin aporte nacional que incrementen el patrimonio del Estado. En el caso de las donaciones que ingresen a almacén, los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, remitirán semestralmente la información certificada a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y archivo, según el procedimiento establecido en el manual correspondiente. Los procesos antes indicados serán normados por medio del reglamento específico de donaciones. En el caso de las empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, deberán elaborar los manuales correspondientes, con base a lo estipulado en el párrafo anterior."

La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Adiciones al inventario, establece: "Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición..."

El Acta Número 84-2020, del Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre de 2020, Actualización de los Manuales de Organización y Funciones, de las Dependencias de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Nivel Directivo, Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Municipalidad de Santa Catarina Pinula, establece: "6.3 Descriptores de Puestos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, 6.3.1. Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Funciones del puesto, numeral 17. Dirigir, supervisar y verificar las actividades del personal a su cargo y de los departamentos bajo su responsabilidad." 6.3.4. Jefe del Departamento de Contabilidad. Numeral 1. Administrar la gestión financiera del registro de la ejecución, de conformidad con el sistema financiero y los lineamientos emitidos por la Dirección de Contabilidad del estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Numeral 13. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas. "

Causa

La Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y la Jefe del Departamento de Contabilidad, no realizaron las gestiones y procedimientos de acuerdo a la normativa legal vigente, a efecto que las donaciones en especie se incorporen al inventario de la Municipalidad, informar



oportunamente mediante certificación de inventario a la Dirección de Bienes del Estado y no realizaron gestiones para la implementación del reglamento respectivo.

Efecto

El Ministerio de Finanzas Públicas, no cuenta con la información oportuna a cerca de las donaciones que recibe la Municipalidad, así como el riesgo de pérdida del bien al no poder identificar ni deducir responsabilidades por carecer de registros en el inventario y falta de una normativa interna que regule los procesos de donaciones.

Recomendación

El Gerente Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y ésta a su vez, a la Jefe del Departamento de Contabilidad, para que se informe de forma oportuna a la Dirección de Bienes del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, las donaciones en especie recibidas por la municipalidad, así como el registro de los bienes donados y proceder a implementar el reglamento que regule los procesos de donaciones.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. HH-04-DAS-008-0079-2022 y HH-07-DAS-008-0079-2022, ambos de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a las señoras: Belen Pradelina Fuentes Mazariegos, Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y Elsa Marcela Cuyuch Concuá, Jefe del Departamento de Contabilidad, quienes manifiestan: “Las gestiones y procedimientos para el registro e informe oportuno de las donaciones recibidas por esta Comuna, la Dirección Financiera las realiza por medio del Departamento de Contabilidad, específicamente los registros contables y el envío del expediente al ente rector sobre las donaciones que incrementan el patrimonio de este Municipio conforme al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal...”, “...Se tuvo a la vista el expediente No. 20212861 que contiene los siguientes documentos: a) El Oficio MGCS 158a -2021 de fecha 26 de agosto 2021 donde la Mancomunidad solicita “se realicen las gestiones administrativas correspondientes para la aceptación de la donación por un monto de Q236,452.77 correspondiente a 50 km² de ortofoto e imágenes lidar”, “Informe No. 610-SEPTIEMBRE-DC-MSCP-2021 emitido por la Dirección de Catastro quienes realizaron la revisión y corrección de la donación...” “...funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, especialmente las del



Departamento de Contabilidad de esta Comuna, no está la de gestionar tales manuales o reglamentos, toda vez que la función de gestión y elaboración de manuales la tiene la Gerencia Municipal...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Jefe del Departamento de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “específicamente los registros contables y el envío del expediente al ente rector sobre las donaciones que incrementan el patrimonio de este Municipio conforme al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal...”, "a) El Oficio MGCS 158a -2021 de fecha 26 de agosto 2021 donde la Mancomunidad solicita “se realicen las gestiones administrativas correspondientes para la aceptación de la donación por un monto de Q236,452.77 correspondiente a 50 km2 de ortofoto e imágenes lidar”, "no está la de gestionar tales manuales o reglamentos, toda vez que la función de gestión y elaboración de manuales la tiene la Gerencia Municipal...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que cuando se realizaron las donaciones se realizó según procedimiento del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, evidenciando que no consideraron lo establecido en dicha norma, a que las donaciones se deben normar a través de un reglamento específico, el cual no fue presentado a la comisión de auditoría, debido a que los bienes inmuebles donados, según suscripción del contrato de donación, fueron presentados fuera del tiempo establecido a la Dirección de Bienes del Estado; asimismo la falta de registro en el inventario, del bien donado el cual consiste en un disco duro externo que contiene las imágenes e información digital y si bien es cierto la Gerencia Municipal tiene la función de la gestión y elaboración de manuales, tampoco se evidenció los oficios que muestren las gestiones que se realizaron para la implementación de un reglamento específico de donaciones para dicha municipalidad.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	ELSA MARCELA CUYUCH CONCUA	2,250.00
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BELEN PRADELINA FUENTES MAZARIEGOS	4,375.00
Total		Q. 6,625.00



Hallazgo No. 4

Incumplimientos a la Ley de Acceso a la Información Pública

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, según muestra de auditoría, se determinó que, en el portal WEB de la Municipalidad, no se publicaron mensualmente las erogaciones realizadas por pagos Gastos de Representación del Alcalde Municipal y del Concejo Municipal, por un total de Q.270,000.00, y por concepto de Dietas para Cargos Representativos por un total de Q.1,130,000.00, además no se cumplió con las capacitaciones, como se detalla a continuación:

Gastos de Representación en el Interior

Enero - Marzo	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total, Evaluado Q.
90,000.00	90,000.00	90,000.00	270,000.00

Dietas para Cargos Representativos

Enero - Marzo	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total, Evaluado Q.
382,500.00	370,000.00	377,500.00	1,130,000.00

Criterio

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, La presente ley tiene por objeto: 3. Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública...” Artículo 7. Actualización de información, establece: “Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio.” 4. Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley.... Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública.” Artículo 10. numeral 4, Información pública de oficio, establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado... 8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad...” Artículo 39. Sistemas de información electrónicos, establece: “...La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley.”



El Acta Número 84-2020, del Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre de 2020, que aprueba la Actualización de los Manuales de Organización y Funciones de las Dependencias de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Manual de Organización y Funciones Nivel Superior, Numeral 9.4 Gerencia Municipal, 9.4.3 Funciones, establece: "... e. Revisar y analizar los asuntos y temas internos de la Municipalidad que se presente y que tengan que ser resueltos por la Gerencia Municipal. ...k. Disponer y supervisar las actividades del personal a su cargo." Unidad de Comunicación Social y Protocolo, Título V, Funciones, establece: 5.1.2 Descripción, establece: "...así como organizar, planificar y supervisar las actividades de la Unidad de Acceso a la Información..." 5.1.3, establece: "e. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia. f. Las demás obligaciones que señale la Ley de Acceso a la Información Pública... j. Definir los responsables de las actividades que requiera la ejecución de los diferentes procedimientos relacionados con el acceso a la información pública. k. Organizar, planificar y dirigir las actividades de la Unidad de Acceso a la Información Pública, Recabar la información pública en las diferentes dependencias de la institución... i. Promover y coordinar con las dependencias administrativas y órganos jurisdiccionales la actualización de la información, en el ámbito de su competencia." Título VI, 6.2 Estructura Organizacional de Puestos de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo, establece: "Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo, Propósito del Puesto, establece: "...así como organizar y dirigir las actividades de la Unidad de Acceso a la Información Pública." Funciones del Puesto, establece: Punto 17. "Velar porque la información publicada en el link de Libre Acceso a la Información, se encuentre actualizada, en el tiempo estipulado..." Punto 28, "Promover y coordinar con las dependencias administrativas la actualización permanente de la información pública, con forme a lo establecido en la Ley pertinente..." Punto 30. "Actualizar en la página web de la municipalidad, en el portal de información pública, toda la información que sea requerida por las leyes correspondientes..." Punto 34. "Dirigir, organizar y supervisar las actividades de la Unidad de Acceso a la Información Pública..." 5.2 Departamento de Recursos Humanos, 5.2.2 Funciones, establece: El departamento de Recursos Humanos, establece: "...capacitación y formación del personal municipal..." 5.2.3 Funciones, establece: ... e. Identificar las necesidades de capacitación del personal municipal. f. Dirigir y facilitar los procesos de capacitación y formación del personal municipal. 6.3.5, establece: "El Jefe del Departamento de Recursos Humanos es el responsable de administrar, dirigir, coordinar y controlar el recurso humano de la Municipalidad en cuanto al cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Personal y demás normas, leyes y ordenanzas municipales vigentes." Punto 21, establece: "...es el responsable de ejecutar la planificación, organización, coordinación y supervisión de las actividades de capacitación y formación de personal de la



Municipalidad.” Titulo V, Descripción de las Dependencias de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal,” Numeral 6.3.11. Funciones del Puesto, establece: “... Punto 7. Realizar información presupuestaria de oficio mensualmente para la Unidad de Información Pública de la Municipalidad...”

Causa

El Gerente Municipal, no supervisó que la información pública de la página web de la Municipalidad, estuviese actualizada, según la normativa legal, el Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo, no cumplió con solicitar y publicar la información pública de oficio en la página web de la Municipalidad a la Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Jefe del Departamento de Presupuesto no publicaron y realizaron las capacitaciones.

Efecto

Falta de transparencia en la publicación de información pública de oficio.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Gerente Municipal, para que supervise el cumplimiento de la publicación de la información pública de oficio y este a su vez, debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y al Jefe del Departamento de Presupuesto, para que solicite y publique oportunamente la información necesaria según la normativa legal, y así actualizar la página web de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. HH-06 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Diego Terraza Molina, Gerente Municipal, quien manifiesta: "Al respecto se hace la siguiente aclaración: 1) De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, existe publicación de oficio específica para ser publicada, a su vez el artículo 20 del mismo cuerpo legal establece que obligaciones de la Unidad de Información Pública, por lo cual la Gerencia Municipal no se encuentra obligada a realizar la actualización o publicación de documentos o información pública. 2) En el Manual de Organización y Funciones nivel superior, numeral 10.4.3 Descripción del Puesto de Gerencia Municipal, dentro de las funciones del puesto no se encuentra ninguna que instruya o responsabilice la publicación de información pública. En función a lo expuesto anteriormente se evidencia que el Gerente Municipal no posee responsabilidad alguna en cuanto a la publicación de información de Oficio al portal Web de la Municipalidad, en virtud que existe segregación de funciones y según los argumentos vertidos anteriormente es competencia de la Unidad de



Información Pública, bajo la dirección de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo. Y como parte de las funciones del suscrito es trasladar la información a la Unidad en el tiempo oportuno, ...mediante los cuales se traslada la información pública de oficio para su publicación donde corresponda."

Mediante oficio No. HH-08 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Julio Alfredo Montenegro López, Jefe del Departamento de Presupuesto, quien manifiesta: "Al respecto se hace la siguiente aclaración: 1) De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente los numerales 7, 8, 9, 12, 13, 15 y 30; la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a través del Departamento de Presupuesto, mensualmente y antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley; traslada la información pertinente, a la Unidad de Información Pública de esta Comuna, así como se evidencia en los Oficios ... (con respectivos sellos de recibido por tal Unidad). Numeral 2. Incisos B y C . 2) Entre las funciones del Departamento de Presupuesto según lo enmarcan el Código Municipal Decreto 12-2002, el numeral 1. Funciones Básicas del Área de Presupuesto, numeral romano II Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, y la Descripción de Puesto numeral 6.3.9 Jefe del Departamento de Presupuesto del Manual de Organización y Funciones, no se encuentra como obligación del Jefe de Departamento de Presupuesto la publicación de información de oficio y la realización de capacitaciones, como lo establece el posible hallazgo. Numeral 2. Inciso D. 3) En el Manual de Organización y Funciones nivel superior, numeral 6.3.1 Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo, en sus numerales 17, 26 y 30 describe las funciones del puesto, como sigue: 17 velar por que la información publicada en el link de Libre Acceso a la Información, se encuentre actualizada, en el tiempo estipulado... 29 Recabar en las diferentes dependencias, información pública que le sea requerida de conformidad con la ley y los procedimientos internos establecidos por la institución y 30 Actualización en la página web de la municipalidad, en el portal de información pública, toda la información que sea requerida por las leyes correspondientes. Numeral 2. Inciso A. En función a lo expuesto anteriormente se evidencia que el Jefe del Departamento de Presupuesto no posee responsabilidad alguna en cuanto a la publicación de información de Oficio al portal Web de la Municipalidad, en virtud que existe segregación de funciones y según los argumentos vertidos anteriormente es competencia de la Unidad de Información Pública, bajo la dirección de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo. Y como parte de las funciones del suscrito es



trasladar la información a la Unidad en el tiempo oportuno, para lo cual se ... copia de los Oficios mediante los cuales se traslada la información pública de oficio para su publicación donde corresponda. Numeral 2. Inciso C."

Mediante oficio No. HH-01 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Ingrid Ileana Montenegro Soria de Girón, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien manifiesta: "Tomando en consideración, lo establecido en El Acta Número 84-2020, del Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre de 2020, que aprueba la Actualización de los Manuales de Organización y Funciones de las Dependencias de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Manual de Organización y Funciones del Nivel Superior, Unidad de comunicación Social y Protocolo, punto 5.1.3. Funciones; donde se especifica que, una de las funciones de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo es "...k. Organizar, planificar y dirigir las actividades de la Unidad de Acceso a la Información Pública, así como la atención de las solicitudes correspondientes." Así mismo, en el manual antes mencionado, también se ... el Descriptor de Puesto del Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo, dentro del cual se incluyen las funciones del puesto donde se establece, en su punto 17 que es responsabilidad de dicho puesto el "Velar porque la información publicada en el link de Libre Acceso a la Información, se encuentre actualizada, en el tiempo estipulado." (...extracto correspondiente del Manual de Organización y Funciones) Como se puede apreciar en los párrafos anteriores, no es responsabilidad del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, la solicitud y publicación de información pertinente, incluyendo los Gastos de Representación en el Interior y Dietas para Cargos Representativos que son los que se detallan en el apartado Condición del Hallazgo No.06. El Departamento de Recursos Humanos ejecuta las capacitaciones del personal, con base a la solicitud de los Directores y Jefes de las Unidades, dada la necesidad que cada jefe puede detectar en su área de trabajo y en este caso se aclara que nunca se recibió solicitud o requerimiento de capacitación del Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo. El Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, ha dado cumplimiento al Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, trasladando de forma mensual en formato digital a la Unidad de Comunicación Social y Protocolo la información en este caso de las erogaciones realizadas por pagos Gastos de Representación del Alcalde Municipal y por concepto de Dietas para Cargos Representativos que se detalla a continuación que contiene el envío al correo electrónico de donde se traslada la información de Dietas para Cargos Representativos y Gastos de Representación para publicación a la Unidad de Comunicación Social y Protocolo. Es importante mencionar también que, dentro del decreto 57 -2008 (Ley de Acceso a la Información pública) no se menciona la



obligación de publicar las capacitaciones coordinadas y/o recibidas por personal de la municipalidad. Siendo que, únicamente se menciona la capacitación a servidores públicos en el Artículo 51, el cual establece que “Los sujetos obligados deberán establecer programas de actualización permanente a sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y sobre el derecho a la protección de los datos personales de los particulares, mediante cursos, talleres, seminarios y toda estrategia pedagógica que se considere pertinente...”. Siendo que la responsabilidad de establecer programas de actualización, mencionados en el artículo citado, recae en la Unidad de Información Pública, como se establece en el Artículo 19 de esta misma Ley, siendo el Caso para la Municipalidad de Santa Catarina Pinula la Unidad de Comunicación Social y Protocolo.”

Mediante oficio No. HH-09 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Julio David Soto De León, Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo, no presenta comentarios y en sus pruebas de descargo, no consta darle el seguimiento para que le entregaran la información, solo se concentra en la solicitud de documentación.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente Municipal, no obstante en sus comentarios manifiesta que no se encuentra obligado a realizar la actualización o publicación de documentos o información pública, asimismo, que dentro de las funciones del puesto no se encuentra ninguna que instruya o responsabilice la publicación de información pública. En función a lo expuesto anteriormente se evidencia que el Gerente Municipal no posee responsabilidad alguna en cuanto a la publicación de información de Oficio al portal Web de la Municipalidad, en virtud que existe segregación de funciones y según los argumentos vertidos anteriormente es competencia de la Unidad de Información Pública, bajo la Dirección de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo, y como parte de las funciones del suscrito es trasladar la información a la Unidad en el tiempo oportuno, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que sus argumentos y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecerlos, toda vez que debió supervisar las actividades administrativas del personal a su cargo como máxima autoridad superior administrativa.

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Presupuesto, no obstante en sus comentarios manifiesta las funciones que tiene normado dicho cargo, haciendo mención del Manual de Organización y Funciones, asimismo, presenta oficios donde se describe el traslado de la información presupuestaria, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye



que sus argumentos y pruebas de descargo, no son suficientes para desvanecerlo, toda vez que en el Manual de Organización y Funciones indica lo siguiente: Numeral 6.3.11. Funciones del Puesto, establece: "... Punto 7. Realizar información presupuestaria de oficio mensualmente para la Unidad de Información Pública de la Municipalidad, asimismo, dentro del cargo que desempeña cuenta con usuario para publicar información en la página de acceso a la información público y que únicamente se limita a trasladar la ejecución presupuestaria, no cumpliendo con trasladar información de pago de dietas y gastos de representación.

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, no obstante en sus comentarios manifiesta que no es su obligación publicar las capacitaciones, las cuales en ningún momento le fueron requeridas, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que sus argumentos y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecerlos toda vez que el Manual de Organización y Funciones indica que su responsabilidad programar las capacitaciones anualmente para todo el personal municipal sin requerimiento alguno.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de la Unidad de Comunicación Social, debido a que fue notificado de forma electrónica, mediante oficio de notificación HH-09 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023 a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, en virtud que no le dio seguimiento a los oficios enviados a las dependencias municipales.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y le corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	INGRID ILEANA MONTENEGRO SORIA DE GIRON	1,875.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	JULIO ALFREDO MONTENEGRO LOPEZ	2,250.00
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y PROTOCOLO	JULIO DAVID SOTO DE LEON	3,000.00
GERENTE MUNICIPAL	DIEGO TERRAZA MOLINA	4,375.00
Total		Q. 11,500.00



Hallazgo No. 5

Falta de gestión administrativa para la recuperación de la cartera morosa

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, según muestra de auditoría, en el sistema informático INDIGO, sistema auxiliar utilizado por la municipalidad para el control y registro del Impuesto Único Sobre Inmuebles, que presente una morosidad de Q293,495,513.24; para el control del Canon de Agua presenta un saldo de Q13,439,133.94, no se les ha dado el seguimiento apropiado y no existen gestiones administrativas para la recuperación de saldos morosos, así mismo se indica que la información del año 2018, no fue proporcionada por los responsables, como se describe a continuación:

a. IUSI

Año	CARGO	MORA	TOTAL
2019			
6 por Millar	Q.7,663,825.92	Q.1,388,667.00	Q.9,052,492.92
9 por Millar	Q.40,259,389.59	Q.5,453,294.87	Q.45,712,684.46
2020			
6 por Millar	Q.14,462,724.28	Q.2,056,033.24	Q.16,518,757.52
9 por Millar	Q.65,582,778.35	Q.8,089,307.40	Q.73,672,085.39
2021			
6 por Millar	Q.14,846,859.86	Q.2,125,880.11	Q.16,972,739.97
9 por Millar	Q.54,031,358.93	Q.6,513,153.09	Q.60,544,512.02
2022			
6 por Millar	Q.14,163,059.90	Q.2,013,226.93	Q.16,176,286.83
9 por Millar	Q.49,207,525.56	Q.5,638,428.21	Q.54,845,953.77
GRAN TOTAL	Q.260,217,522.39	Q.33,277,990.85	Q.293,495,513.24

b. Canon de Agua

AÑO	CARGO	MORA	TOTAL
2018	Q.1,236,122.25	Q.287,710.82	Q.1,523,833.07
2019	Q.1,490,437.33	Q.344,294.57	Q.1,834,731.90
2020	Q.1,795,930.71	Q.412,160.82	Q.2,208,097.53
2021	Q.2,530,374.44	Q.536,580.82	Q.3,066,955.26
2022	Q.3,992,021.86	Q.813,500.32	Q.4,805,513.18
GRAN TOTAL	Q.11,044,886.59	Q.2,394,247.35	Q.13,439,133.94

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), IV. Normas Complementarias para la Administración Financiera Municipal, 3. Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera, 3.3 Componentes de la Programación, 3.3.1.1 Elementos Básicos para la Programación de los



Ingresos, establece: "...c) Evitar la Morosidad de los Contribuyentes. Para garantizar que la programación de la recaudación de recursos sea efectiva, es necesario establecer sistemas y métodos que favorezcan a que los contribuyentes afectos cumplan con sus obligaciones tributarias y por ende se disponga de los fondos que cubran los gastos programados. Con el propósito de que los fondos lleguen oportunamente, la administración municipal debe realizar gestiones de cobranza adecuados a través de la aplicación del sistema de cobro administrativo y o judicial..."

El Acuerdo Ministerial No. 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-Segunda Edición, V. Lineamientos Generales para la Ejecución Presupuestaria, Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, 1. Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera, 1.3 Componentes de la Programación de la Ejecución Presupuestaria, 1.3.1.1 Lineamientos para realizar la Programación Presupuestaria de Ingresos, establece: "...4. Para el caso de los ingresos propios se deben considerar factores que pueden incidir en la percepción o aumento de los mismos, tales como: venta de nuevos servicios, incorporación de nuevos cobros, cambio de tarifas, plan de recuperación de la morosidad, y otros..."

El Acta Número 84-2020, del Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre de 2020, que aprueba la Actualización de los Manuales de Organización y Funciones de las Dependencias de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, se encuentra el Manual de Organización y Funciones Nivel Superior, 2.2 Objetivos Específicos, 4 Gerencia Municipal, 9.4.3 Funciones, establece: "... d. Participar y colaborar con la formulación y aplicación de la Política de Gestión Municipal. e. Revisar y analizar los asuntos y temas internos de la Municipalidad que se presente y que tengan que ser resueltos por la Gerencia Municipal. ...g. Emitir e informar sobre normas, acuerdos y resoluciones que mejoren la Administración Municipal y velar por el cumplimiento de las mismas...k. Disponer y supervisar las actividades del personal a su cargo." Titulo V. Descripción de las Dependencias de la Dirección de Catastro, 5.1.3 Funciones, establece: "...Emitir Ordenes de pago del Impuesto Únicos Sobre Inmuebles -IUSI-..." 6.3. Descriptores de Puestos de la Dirección de Catastro, Propósito del Puesto, establece: "El Director de Catastro es responsable de la actualización del catastro y registro de bienes inmuebles del municipio, velando por el cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas vigentes aplicables." Funciones del Puesto: establece: "Punto 1. Coordinar, supervisar, facilitar y evaluar el trabajo de los colaboradores del Departamento de Catastro...Punto 18. Coordinar con la Dirección de AFIM el pago del IUSI... Punto 24. Dirigir, evaluar y verificar las funciones del personal a su cargo." Funciones del Puesto, establece: "... Punto 3. Recaudar impuesto único sobre inmuebles (indigo), resultado de la investigación... Punto 5. Recuperar mora..." 5.3



Departamento de Presupuesto, 5.3.2. Descripción, establece: "... es el responsable de alcanzar ... debe adoptar medidas oportunas de control interno para proteger el patrimonio municipal contra pérdida...". 5.3.3 Funciones, establece: "... o. Elaborar ... la información periódica sobre la ejecución de ingresos... t. Solicitar a las dependencias y/o unidades administrativas municipales información sobre la estimación y recaudaciones de los ingresos..." 6.3 Descriptores de Puestos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, 6.3.1 Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Propósitos del Puesto, establece: "... es el responsable de hacer cumplir todo lo relativo con el régimen jurídico financiera ... la recaudación de los ingresos municipales ... y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio." Punto 9. Dirigir y administrar todo el proceso de liquidación y recaudación de impuestos, arbitrios, tasas, y contribuciones establecidas en las leyes... Punto 17. Dirigir, supervisar y verificar las actividades del personal a su cargo y de los departamentos bajo su responsabilidad..." Punto 1. Administrar, controlar, y velar porque se mantenga actualizada la base de datos de la cartera morosa... 6.3.9, Jefe del Departamento de Presupuesto, Punto 7. Establecer estrategias para recuperar la cartera morosa... Punto 10 Realizar el informe dentro de los tres días hábiles siguientes de cada mes, que refleje el monto trabajado, recuperado y en circulación de la cartera morosa ..." Punto 2. Emitir mensualmente requerimiento de cobro a través de notificaciones de la cartera morosa a las personas que le adeudan a la Municipalidad por cualquier concepto... Punto 6. Llevar el registro y control de los pagos efectuados por los vecinos en mora y elaborar el informe correspondiente (cuenta corriente) ..."

Causa

El Gerente Municipal, no supervisó la implementación de gestiones para la recuperación de la cartera morosa. El Director de Catastro no cumplió con realizar programas y gestiones de cobro del IUSI, a los usuarios. El Jefe del Departamento de Presupuesto no inició gestiones de recuperación de la cartera morosa e informes de recuperación, la Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisó la captación del IUSI y recuperación de la cartera morosa del canon de agua.

Efecto

La falta recuperación de los arbitrios municipalidades incide en el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad para la prestación de los servicios.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Gerente Municipal, y éste a su vez al Director de Catastro y a la Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, y ésta a su vez al Jefe del Departamento de Presupuesto, para que elaboren un plan de recuperación de la morosidad del



Impuesto Único Sobre Inmuebles IUSI y el Canon de Agua; se implemente y aplique en cada una de sus áreas de administración, para elevar la captación y evitar el crecimiento de los saldos morosos, según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. HH-04 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Belén Pradelina Fuentes Mazariegos, Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "En cuanto al posible hallazgo No. 7 Falta de gestión administrativa para la recuperación de la cartera morosa, mediante el cual se indica que no se le ha dado el seguimiento apropiado y no existen gestiones administrativas para la recuperación de dichos saldos morosos, se presentan los siguientes argumentos de descargo: La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, por medio del Departamento de Presupuesto como parte de sus funciones, elabora el proyecto de presupuesto anualmente; dentro del cual se considera la programación de ingresos por concepto de IUSI y multas IUSI (este último por concepto de morosidad), en función a la percepción de ingresos de los últimos 5 años y a la realidad financiera; como lo establece el artículo 128 del Código Municipal. Cabe mencionar que se le da seguimiento a la eficiente ejecución del Presupuesto Municipal aprobado, mediante Oficios dirigidos a las diferentes dependencias municipales, se les recuerda la obligatoriedad respecto a llevar control de sus ingresos programados en su presupuesto de acuerdo a sus proyecciones, y se solicita el seguimiento oportuno para que gestionen la recuperación de la cartera morosa. Así mismo, es importante mencionar lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de las dependencias Municipales, para el presente caso, las relacionadas con los saldos morosos que se indica en la Condición del presente hallazgo, toda vez que derivado de los reportes que las dichas dependencias entregan a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, específicamente al Departamento de Tesorería, se da el seguimiento a la cartera morosa."

Mediante oficio No. HH-06 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Diego Terraza Molina, Gerente Municipal, quien manifiesta: "En cuanto al posible hallazgo No. 7 Falta de gestión administrativa para la recuperación de la cartera morosa, mediante el cual se indica que en el sistema informático INDIGO presente morosidad del Impuesto Único Sobre Inmuebles y del Canon de Agua; no existen gestiones administrativas para la recuperación de saldos morosos, y en el apartado criterio se hace



referencia al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, en su numeral 1.3.1.1 Lineamientos para realizar la Programación Presupuestaria de Ingresos, "...4. Para el caso de los ingresos propios se deben considerar factores que pueden incidir en la percepción o aumento de los mismos, tales como: ...incorporación de nuevos cobros, cambio de tarifas, plan de recuperación de la morosidad, y otros...". 1) La Gerencia Municipal, no es la responsable de la cartera morosa, toda vez que existe segregación de funciones correspondientes. 2) Cada año previo a la formulación del presupuesto se les ha requerido a las dependencias y unidades administrativas que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, información sobre la estimación de dichas recaudaciones, con el objeto de cumplir con la legislación vigente. Derivado de los argumentos vertidos se puede concluir que las gestiones de recuperación de la cartera morosa e informes de recuperación, no es competencia de la Gerencia Municipal. Como consecuencia de los argumentos presentados, a ustedes atentamente me permito solicitarles, lo siguiente: 1) Se acepten las consideraciones y conclusiones vertidas en el presente escrito como suficientes para el desvanecimiento de los posibles hallazgos relacionados con el desempeño. 2) Que el documento acompañado en fotocopia simple al presente escrito se tenga como soporte de las consideraciones y conclusiones referidas y como medio de convicción para el descargo del probable hallazgo citado."

Mediante oficio No. HH-08 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Julio Alfredo Montenegro López, Jefe del Departamento de Presupuesto, quien manifiesta: "En cuanto al posible hallazgo No. 7 Falta de gestión administrativa para la recuperación de la cartera morosa, mediante el cual se indica que en el sistema informático INDIGO presente morosidad del Impuesto Único Sobre Inmuebles y del Canon de Agua; no existen gestiones administrativas para la recuperación de saldos morosos, y en el apartado criterio se hace referencia al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, en su numeral 1.3.1.1 Lineamientos para realizar la Programación Presupuestaria de Ingresos, "...4. Para el caso de los ingresos propios se deben considerar factores que pueden incidir en la percepción o aumento de los mismos, tales como: ...incorporación de nuevos cobros, cambio de tarifas, plan de recuperación de la morosidad, y otros...". Al respecto se hace la aclaración que, en cumplimiento a la citada norma, el Departamento de Presupuesto como parte de sus funciones elabora el proyecto de presupuesto anualmente; dentro del cual se consideran la programación de ingresos por concepto de IUSI y multas IUSI (este último por concepto de morosidad), en función a la percepción de ingresos de los últimos 5 años y a la realidad financiera; como lo establece el artículo 128 del Código Municipal, para lo cual se adjunta reporte de SICOINGL que evidencia tal extremo. En cuanto a los numerales 5.3.2.



y 5.3.3 del Manual de Organización y Funciones Nivel Superior, que hace referencia a lo siguiente: “Departamento de Presupuesto (...) 5.3.2. Descripción (...) es el responsable de alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional del presupuesto (...) debe adoptar medidas oportunas de control interno para proteger el patrimonio municipal contra pérdida...”. 5.3.3 Funciones, (...) o. Elaborar (...) la información periódica sobre la ejecución de ingresos... t. Solicitar a las dependencias y/o unidades administrativas municipales información sobre la estimación y recaudaciones de los ingresos...”, se hace la siguiente aclaración: El Departamento de Presupuesto que está bajo mi cargo, posee todos los controles internos necesarios para proteger el patrimonio municipal contra pérdidas en el área que le compete (en función a lo descrito en el numeral 5.3.2 citada), y para el presente caso la administración de la cartera morosa no es competencia del tal Departamento, toda vez que existe segregación de funciones correspondientes. Numeral 2. Inciso D y E. En cuanto a lo que describe el numeral 5.3.3, la dependencia que está bajo mi cargo genera información periódica sobre la ejecución de ingresos, los cuales se dan a conocer a las autoridades y a los entes rectores correspondientes, para lo cual se ... Oficios que evidencian tal extremo. Así mismo, año con año previo a la formulación del presupuesto se les ha requerido a las dependencias y unidades administrativas que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, información sobre la estimación de dichas recaudaciones, con el objeto de cumplir con la legislación vigente, al respecto se ... copia de la Circular mediante el cual se hizo tal requerimiento en el ejercicio fiscal 2022. Numeral 2. Incisos F, G y H. Derivado de los argumentos vertidos se puede concluir que las gestiones de recuperación de la cartera morosa e informes de recuperación, no es competencia del Departamento de Presupuesto.”

Mediante oficio No. HH-10 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Milton Alí Tomas Ramírez, Director de Catastro, quien manifiesta: “En tal sentido la presente defensa y aclaración está orientado a probar la existencia efectiva del Procedimiento Administrativo para la reducción de la mora del IUSI, según lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos, Nivel Directivo, así como el cumplimiento de lo expresado en los Criterios del Hallazgo en cuestión. Así también aclarar, con el ánimo de consignar los montos de morosidad apegados a la realidad actual, que la cantidad anotada como morosidad de 293,495,513.24 es monto sobredimensionado que resulta de la sumatoria de “cargos” y “mora” consignados en el cuadro de la hoja del Hallazgo No. 7. En el mismo cuadro aparece una mora correspondiente al período auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de Q7,651,655.14 (6 y 9 por millar), monto con el cual se ha estado lidiando para su recuperación. La Dirección de Catastro como responsable del Establecimiento y Mantenimiento de las Bases



Gráfica y Alfanumérica de todos los inmuebles del Municipio, utiliza esta herramienta para hacer eficiente, justa y equitativa la Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Para ello tiene implementado un procedimiento que da el seguimiento apropiado a la gestión de recordatorio de pago, cobro y recaudación. Ese procedimiento está debidamente correlacionado, buscando el objetivo de evitar la morosidad y garantizar una buena recaudación. Todas las acciones de este procedimiento están fundamentadas en la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, el Código Tributario y la Ley de Contencioso Administrativo, principalmente. El procedimiento administrativo para la Administración del IUSI y la gestión de la cartera morosa, forma parte importante del texto de este documento de prueba y aclaración del Hallazgo 7. Este Procedimiento debidamente tecnificado y concatenado, corresponde al procedimiento que la Administración del IUSI tiene en vigencia con buenos resultados que se describe a continuación, describiendo los pasos y de los cuales se ... los documentos generados en cada gestión a manera de prueba de lo expresado.

RECORDATORIOS DE PAGO EN TIEMPO: La Administración del IUSI en la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, realiza los “requerimientos” (identificados comúnmente como RECORDATORIOS DE PAGO), en forma trimestral, fundamentada en el Artículo 21, Requerimientos y pago del Impuesto, de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto 15-98 del Congreso de la República. El resultado de esta gestión ha sido satisfactorio de acuerdo con la respuesta de los propietarios de inmuebles, quienes en un alto porcentaje cumplen con el pago de sus cuotas tributarias.

DETECCION DE LA GENERACION DE LA MORA: Sin embargo, siempre hay atrasos en los pagos de IUSI en cierto porcentaje del universo de propietarios contribuyentes, y de acuerdo con la revisión de la Cuenta Corriente, como una actividad constante en la Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles, se detectan desde uno a cuatro trimestres de atraso. Del resultado de esta actividad se elaboran listas en función del número de trimestres atrasados y por montos adeudados. Dichos listados son remitidos a la Unidad de Cobros de la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-, para la elaboración del Requerimiento de Pago y la Liquidación Profesional del adeudo correspondiente.

CONVENIOS DE PAGO COMO UNA FORMA DE LIMITAR EL CRECIMIENTO DE LA MORA (artículo 24 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles): Para aquellos propietarios de inmuebles que tienen cuatro trimestres vencidos sin pago del impuesto más las multas respectivas, se les otorga un Convenio de Pago de hasta 12 meses, con lo cual se ha logrado abatir la mora en un buen porcentaje y se obvia el procedimiento de Requerimiento de Pago.

DEL COBRO DEL IMPUESTO VENCIDO (Artículo 34 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles): Los propietarios de inmuebles que no acepten un Convenio de Pago y que además no hagan efectivos los pagos (impuesto más multa), se les enviará REQUERIMIENTO DE PAGO, con los pasos siguientes, que son en esencia las fases del Procedimiento Administrativo para la recuperación de la cartera morosa.

Elaboración de los listados de Contribuyentes en Mora (de 4 trimestres o más): La



Dirección de Catastro, a través de su Sección de Administración del IUSI, elaboran los listados que identifican al Contribuyente, al inmueble y el monto pendiente de pago, mediante el IDENTIFICADOR UNICO (ID) y son enviados semanalmente a la Unidad de Cobros de DAFIM, REQUERIMIENTO DE PAGO Y LIQUIDACION PROFESIONAL: La Unidad de Cobros de la Dirección de Administración Financiera Municipal (DAFIM, elabora el Requerimiento de pago y la Liquidación Profesional, entendiéndose esta última como el detalle de los trimestres vencidos, montos adeudados y las respectivas multas. Estos documentos son enviados por dicha Unidad al domicilio fiscal del contribuyente, haciendo constar de la entrega a través de una Cédula de Notificación. Artículo 34 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, IMPUGNACION AL REQUERIMIENTO DE PAGO Y LIQUIDACION PROFESIONAL: El propietario que considere que no adeuda o basado en cualquier otro argumento, tiene derecho a Impugnar dentro de los 20 días siguientes a la Notificación. (Artículo 34, primer párrafo de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles). REQUERIMIENTO Y LIQUIDACION PROFESIONAL VENCIDOS: Transcurridos los 20 días establecidos en Ley, la Unidad de Cobros de DAFIM, remitirá los Requerimientos y Liquidaciones Profesionales, cuyos propietarios no se pronunciaron al respecto, a la Dirección de Catastro. RESOLUCION CONFIRMANDO LA LIQUIDACION PROFESIONAL: La Dirección de Catastro a través de la Sección de Administración del IUSI, elabora y notifica la Resolución a través de la cual confirma la Liquidación Profesional que fuera notificada al Propietario Contribuyente. Así mismo, se elabora la Certificación de la Resolución notificada, constituyéndose en un TITULO EJECUTIVO que deberá ser enviado al Mandatario Legal para iniciar el cobro a través de un proceso Económico Coactivo. Este Procedimiento está regulado en el Manual de Procesos y Procedimientos y sus resultados han sido muy satisfactorios, ya que en camino hacia el proceso Económico Coactivo han surgido pagos totales o la solicitud de Convenios de Pago. Por supuesto que existe otro porcentaje que ha sido sometido, por orden judicial, a congelamiento de cuentas, como medio coercitivo para lograr el pago.” En todos los pasos descritos del Procedimiento Administrativo se generan documentos, los cuales han sido reproducidos en fotocopia y escaneados y ... al presente documento, para ser entregados electrónicamente a la Auditoría Gubernamental para su revisión y análisis, tendiente a desvanecer el Hallazgo 7, disponiendo de un ejemplar impreso si este es requerido. RESULTADOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA COACTIVA: DEMANDAS PRESENTADAS (Procedimiento Económico Coactivo). AÑO 2021 diciembre 2021: 6 expedientes con un monto reclamado de Q 215,830.20 enero – diciembre 2021: 122 expedientes con un monto reclamado de Q2,698,138.36- Embargos diciembre 2021: 6 Acumulado de Embargos enero-diciembre 2021: 42 Acumulado Arraigos enero- diciembre 2021: 25 Montos recuperados diciembre 2021: Q 59,949.99 Montos acumulados recuperados enero-diciembre 2021: Q 1,019,418.59. AÑO 2022 Presentación de Demandas enero – diciembre: 416 con un monto reclamado de Q 8,506,124.30 Embargos enero – diciembre: 416



Arraigos enero – diciembre: 356 Recuperación enero – diciembre: 174 expedientes por un monto de Q3,052,432.25. Con base a lo expuesto y los documentos de respaldo, la atención a la gestión de recuperación y reducción de la mora del IUSI, se realiza de manera eficiente de acuerdo con los recursos disponibles en concepto de elemento humano, compuesto por cuatro técnicos, dentro de los que se cuenta el Notificador. Se exceptúa de dicho procedimiento la elaboración del Requerimiento de Pago y la Liquidación Profesional, así como la Notificación respectiva, que está a cargo de la Unidad de Gestión de Cobros de la Dirección de Administración Financiera Municipal –DAFIM- y que por lo tanto la Dirección de Catastro está en función de la gestión eficiente que realicen en dicha Unidad."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante en sus comentarios manifiesta que se ha incluido dentro del presupuesto la percepción de ingresos por concepto de IUSI y multas IUSI y que se han girado oficios a la dependencias para su respectivo cobro y seguimiento, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que no han realizado la gestión de cobros por la morosidad en un mayor porcentaje, limitándose a realizarlos selectivo, así mismo solo indican cuales han sido los procesos llevado a cabo, sin embargo no presentan las acciones que demuestren la reducción significativa implementada para la recuperación del impuesto único sobre inmuebles, como se describe en el Manual de Organización y Funciones, así mismo no ha asesorado en el tema de las políticas para la recuperación de la cartera morosa, como lo establece el código municipal.

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Presupuesto, no obstante en sus comentarios manifiesta que la cartera morosa no es competencia del tal Departamento, toda vez que existe segregación de funciones correspondientes, así mismo, año con año previo a la formulación del presupuesto se les ha requerido a las dependencias y unidades administrativas que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, información sobre la estimación de dichas recaudaciones, con el objeto de cumplir con la legislación vigente, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que éstas solo indican los procedimientos, sin embargo, no presentan pruebas en donde conste que la recuperación de la cartera morosa ha disminuido significativamente, puesto que el riesgo de pérdida en los dos últimos años es considerable por el vencimiento, lo que está regulado en el Manual de Organización y Funciones y no ha demostrado la asesoría que cita el código municipal en asuntos de recaudación a la autoridad administrativa superior, que es el Alcalde Municipal.



Se confirma el hallazgo para el Gerente Municipal, no obstante en sus comentarios manifiesta que no es la responsable de la cartera morosa, toda vez que existe segregación de funciones correspondientes y que cada año previo a la formulación del presupuesto se les ha requerido a las dependencias y unidades administrativas que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, información sobre la estimación de dichas recaudaciones, con el objeto de cumplir con la legislación vigente, asimismo derivado de los argumentos vertidos se puede concluir que las gestiones de recuperación de la cartera morosa e informes de recuperación, no es competencia de la Gerencia Municipal, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que no tiene contemplado las políticas para la recuperación de las cuentas morosas y con ello el riesgo de prescripción de los dos últimos años es elevado.

Se confirma el hallazgo para el Director de Catastro, no obstante en sus comentarios manifiesta que con el afán de aclarar y con el ánimo de consignar los montos de morosidad apegados a la realidad actual, que la cantidad anotada como morosidad de 293,495,513.24 es monto sobredimensionado que resulta de la sumatoria de “cargos” y “mora” consignados en el cuadro de la hoja del Hallazgo No. 7. En el mismo cuadro aparece una mora correspondiente al período auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de Q7,651,655.14 (6 y 9 por millar), monto con el cual se ha estado lidiando para su recuperación, haciendo la descripción de los procedimientos que tiene la municipalidad para la recuperación de la cuenta morosa, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que no son suficientes para desvanecerlo, en virtud que no cuentan con políticas o procedimiento para la recuperación de la cartera morosa, lo que conlleva a un riesgo de pérdida por la prescripción de los dos últimos años.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE CATASTRO	MILTON ALI TOMAS MARTINEZ	1,025.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	JULIO ALFREDO MONTENEGRO LOPEZ	2,250.00
GERENTE MUNICIPAL	DIEGO TERRAZA MOLINA	4,375.00
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BELEN PRADELINA FUENTES MAZARIEGOS	4,375.00
Total		Q. 12,025.00



Hallazgo No. 6**Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente****Condición**

Al evaluar aspectos de cumplimiento en el área de la Recursos Humanos, según muestra de auditoría, se determinó que existe personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal, realizando funciones de personal permanente, debido a que efectúan actividades administrativas y operativas, que se encuentran comprendidas en el Manual de Organización y Funciones, Nivel Directivo, de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, dentro de las funciones de los diferentes niveles internos que le corresponden a los trabajadores permanentes del Departamento de Presupuesto, específicamente el Jefe del Departamento de Presupuesto, Auxiliar de Presupuesto y Técnico de Presupuesto, Tesorería, Jefe de Tesorería, Auxiliar de Tesorería y Contabilidad, Jefe del Departamento de Contabilidad, Técnico de Contabilidad, Auxiliar de Inventarios, Asistente de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Técnico Administrativo, aprobado por el Concejo Municipal, las mismas actividades se encuentran comprendidas en el objeto de cada uno de los contratos, los contratos que se detallan a continuación:

No.	No. De Contrato	Nombre del prestador de servicios	Actividades realizadas	Valor Q. del Contrato
1	029-23-2022	Pedro Eduardo De La Cruz Gómez Cargo: Asesor de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.	a). Coadyuvar con la Dirección de AFIM, en la formulación del presupuesto de ingresos y egresos, b) Asesorar a la Dirección de AFIM, en la gestión de la ejecución presupuestaria, c). asesorar durante el análisis y verificación de los expedientes de pago de cotización y licitación, d). Proponer acciones para la correcta ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, e). Asesorar en la gestión de información para su remisión a la Contraloría General de Cuentas, entre otras	179,032.26
2	029-22-2022	Elio Alejandro Quex Campaneros Cargo: Asesor de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.	a). Apoyar a la Dirección de AFIM, en la formulación de presupuesto de ingresos y egresos, b). Asistir a la Dirección de AFIM, en la gestión de la ejecución presupuestaria y evaluación de la misma, c). Apoyar a la Dirección de AFIM, durante el análisis y verificación de los expedientes de pago al cumplimiento de las leyes aplicables, d). Apoyar al departamento de Contabilidad y Tesorería en cuanto a la correcta aplicación de las retenciones, e). apoyar a la Dirección de AFIM en la	119,354.84



			<p>elaboración de informes que soliciten las autoridades, f). Asistir al Departamento de Presupuesto en las gestiones de dictámenes presupuestarios, g). Apoyar a la Dirección de AFIM, para la gestión oportuna del registro, control y ubicación de los bienes propiedad de la Municipalidad, j). Apoyar al Departamento de Tesorería en la revisión de expedientes relacionados a convenios de pagos, para la recuperación de la cartera morosa de la municipalidad, entre otras</p>	
--	--	--	---	--

Criterio

El Acuerdo No. A-118-2007, del Contralor General de Cuentas, artículo 2, establece: “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete.”

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, Norma II, numeral 9, establece: “La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por personal permanente...”

El Acta Número 84-2020, del Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre de 2020, en las que se aprueban la Actualización de los Manuales de Organización y Funciones de las Dependencias de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, se encuentra el Manual de Organización y Funciones Nivel Superior. 5.12. Descripción, establece: “...i. Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera... o. Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponda...” 5.3 Departamento de Presupuesto, Numeral 5.3.2. Descripción, establece: “... es el responsable de alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional del presupuesto, que fortalezca el control interno en los procesos administrativos y financieros... debe adoptar medidas oportunas de control interno para proteger el patrimonio municipal contra pérdida...”. 5.3.3 Funciones, establece: “... o. Elaborar y someter a consideración de las autoridades municipales la información periódica sobre la ejecución de ingresos...” 6.3 Descriptores de Puestos, establece: “... es el responsable de hacer cumplir todo lo relativo... la recaudación de los ingresos municipales, y control de los



bienes comunales y patrimoniales del municipio.” Punto 5 Supervisar el registro de las diversas etapas de la ejecución presupuestaria del ingreso... Punto 6. Asesorar al Alcalde Municipal y al Concejo Municipal en materia de administración financiera...” 6.3.3, establece: “es el responsable de revisar y analizar los documentos que ingresan para firma del Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, llevar un registro y control de la situación de los mismos, así como participar en reuniones de trabajo de la Dirección.” Funciones del Puesto, establece: “Punto 1. Velar porque los expedientes de compra directa, baja cuantía, cotización y licitación, cumplan con los procedimientos respectivos y con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Punto 2. Llevar un registro y control de la situación de los expedientes de compra directa, baja cuantía, cotización y licitación, así como del ingreso y egreso de los mismos. Punto 3. Revisar la documentación que trasladan las distintas direcciones, unidades y departamentos, relacionados con gestión de pagos. Punto 4. Asesorar al Director en relación a los procesos administrativos financieros que se ejecutan en la Dirección... Punto 6. Informar al Director sobre la situación de los expedientes que ingresan a la Dirección. Punto 7. Elaborar informes ejecutivos, informes estadísticos y de gestión relacionados con la administración de la Dirección...” 6.3.4, Propósito del Puesto, establece: “... es el responsable de coordinar, controlar, evaluar, organizar y registrar en todas sus etapas, todas las operaciones contables...” Funciones del Puesto. “... Punto 2. Participar en la formulación de la política financiera, que elabore la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal... Punto 5. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el sistema de los gastos e ingresos... Punto 9. Coordinar el envío mensual del reporte informe de rendición de ingresos y egresos a la Contraloría General de Cuentas...” 6.3.5 Propósito del Puesto, establece: “... es el responsable de registrar, revisar y llevar un control adecuado de todas las operaciones realizadas en el sistema para proporcionar información real y oportuna.” Funciones del Puesto: “... Punto. 4. Realizar revisión de orden de pago de retenciones emitido por el Departamento de Recursos Humanos... 6.3.11, Propósito del Puesto, establece: “... es el responsable de realizar integraciones presupuestarias, revisar estructura presupuestaria de órdenes de compra... así como de elaborar constancias de disponibilidad presupuestaria...” 5.2.3 Funciones, establece: “... b. Participar en la formulación de la política financiera, que elabore la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM)... g. Efectuar el análisis de los Estados Financieros y elaborar los informes para la toma de decisiones de la Autoridad Superior... i. Mantener actualizado el registro documental de los bienes durables de los Gobiernos Locales... m. Realizar análisis e interpretación de los reportes y estados financieros para brindar información a nivel gerencial para la toma de decisiones... Para el registro oportuno de la ejecución Presupuestaria debe cumplir con ... a. Orientar a las dependencias y/o unidades administrativas de los Gobiernos Locales en el uso de los formularios a enviar como documentación de respaldo



para la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos en el sistema. b. Analizar la documentación de respaldo previo al registro de las diferentes etapas del gasto en el sistema... En cuanto a inventarios ... a. Llevar un control de bienes municipales, activos fijos, bienes fungibles y tangibles, así como el control de las tarjetas de responsabilidad de todo el personal municipal... c. Realizar inventario físico dentro de la Municipalidad y demás instalaciones municipales... 5.3 Departamento de Presupuesto. 5.3.3 Funciones, establece: "...b. Evaluar la aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto y la programación de la ejecución... d. Asesorar a las dependencias y/o unidades administrativas municipales en la elaboración de sus propuestas de gastos para ser incluidas en el presupuesto. e. Elaborar ... el anteproyecto de presupuesto municipal, la programación de la ejecución presupuestaria de inversión física y con los responsables de cada programa... o. Elaborar y someter a consideración de las autoridades municipales la información periódica sobre la ejecución de ingresos... 5.4.2. Descripción, establece: "... es el responsable de la administración de los ingresos municipales, programando los ingresos y egresos conforme los planes municipales, según el origen y destino de los fondos en cumplimiento a las normas emitidas por los entes rectores de la Administración Financiera Pública."

Causa

El Gerente Municipal firmó los contratos sin verificar que las actividades asignadas en el objeto de los mismos, están contemplados en los manuales de organización y funciones aprobados por la máxima Autoridad, la Directora Administrativa no velaron por la supervisión de los contratos emitidos por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, asignaron actividades de carácter permanente y con funciones administrativas, operativas y de decisión al personal contratado por servicios técnicos y profesionales, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente.

Efecto

Riesgo de no poder deducir responsabilidades al personal temporal por no tener relación de dependencia, así como la falta de calidad en el gasto público.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Gerente Municipal y éste a su vez, a la Directora Administrativa, a efecto que supervisen y verifiquen la forma de contratación del personal temporal, asimismo, instruir a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, para que el momento de contratación de personal con carácter temporal, verifique que las funciones asignadas a dicho personal, no estén comprendidas dentro del Manual de Organización y Funciones como actividades del personal permanente.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. HH-01 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Ingrid Ileana Montenegro Soria de Girón, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien manifiesta: "Dentro del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y de la Dirección Administrativa no existe un solo puesto donde se concrete el conjunto de actividades a realizar detalladas en los términos de referencia (... Términos de Referencia de ambos contratos) de los contratos aludidos en el posible hallazgo No. 09. Considerando que, si bien existen actividades relativamente similares en forma individual, el conjunto del total de actividades las actividades están enfocadas a coadyuvar, asesorar y proponer, únicamente con la finalidad de fortalecer las funciones que realiza cada responsable de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, tal y como lo establecen los Términos de Referencia elaborados para la contratación de los asesores por tal razón el Departamento de Recursos Humanos ha atendido las gestiones solicitadas para dar cumplimiento a la gestión pública de la Municipalidad, dando trámite administrativo para la contratación bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y para el caso en específico que se indica con el No. de Contrato 029-22-2022 y el No. de Contrato 029-23-2022, ... en ningún caso manejan fondos públicos, ejercen funciones de dirección y decisión únicamente es un servicio temporal de asesoría, apoyo y emisión de opiniones administrativas para que el personal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal se apoye para dar cumplimiento a sus funciones, de acuerdo con resultados o productos en específico medibles que se detallan en los Términos de Referencia y que se encuentran validados y supervisados por el Director. La contratación bajo renglón 029, cumple con los requisitos previstos por la ley toda vez que se tome en consideración que, las actividades a desempeñar detalladas en dichos contratos adicionalmente se determinó el costo total, el plazo y las actividades que se realizaron no tuvieron carácter de permanente, según lo establece la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas."

Mediante oficio No. HH-12 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Alba Vanessa Yac Robles, Directora Administrativa, quien manifiesta: "Al respecto y con la finalidad de desvanecer el posible hallazgo antes mencionado me permito presentar los siguientes argumentos de descargo: En el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal vigente, se encuentran



establecidas las funciones del personal permanente de cada uno de los responsables de la toma de decisiones y a quienes se le puede deducir responsabilidades cuando en derecho corresponda, tal es el caso de la Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Jefe del Departamento de Presupuesto, Jefe del Departamento de Tesorería, Técnico Administrativo, Técnico de Contabilidad, Auxiliar de Contabilidad, Técnico de Inventarios, Auxiliar de Inventarios, Técnico de Presupuesto, Auxiliar de Presupuesto, Técnico de Fondo Rotativo. Asimismo, en el caso de los asesores Pedro Eduardo De La Cruz Gómez y Elio Alejandro Quex Campaneros, sus actividades están enfocadas a coadyuvar, asesorar y proponer, únicamente con la finalidad de fortalecer las funciones que realiza cada responsable de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, tal y como lo establecen los Términos de Referencia elaborados para la contratación de los asesores. Lic. Pedro Eduardo de la Cruz Gómez: Alcance y Objetivos de la Contratación. El alcance y objetivo de la contratación de los servicios, es que el profesional a contratar preste sus servicios profesionales para la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, especialmente en aspectos financieros y presupuestarios en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, esto con el objeto de coadyuvar con las metas propuestas por esa Dirección, en función a su competencia. Resultados Esperados 1) Fortalecer la labor que efectúa la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en aspectos de normas financieras, presupuestarias, de contabilidad y de fiscalización, a efecto de tener asesoría personalizada que coadyuve el cumplimiento de la legislación correspondiente. 2) Fortalecer los procedimientos internos para el cumplimiento de las normas presupuestarias y de fiscalización, a efecto disponer con información financiera fiable. 3) Disponer de asesoría en la formulación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023, que contenga el análisis de la captación de los recursos financieros, y la distribución de los mismos conforme a la legislación vigente. Elio Alejandro Quex Campaneros: Alcance y Objetivos de la Contratación. El alcance y objetivo de la contratación de los servicios, es que el personal a contratar, preste sus servicios técnicos para la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, coadyuvando con las metas propuestas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, -DAFIM- a través de la optimización de aspectos financieros y presupuestarios. Resultados Esperados 1) Fortalecer la labor de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para el registro y control de la información financiera, contable y presupuestaria y contar con la información fiable para la toma de decisiones. 2) Procedimientos internos fortalecidos para el cumplimiento de las normas presupuestarias y de fiscalización. 3) Ejecución y formulación del presupuesto de ingresos y egresos analizada con el objeto de cumplir con las normas aplicables.”

Mediante oficio No. HH-06 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a



través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Diego Terraza Molina, Gerente Municipal, quien manifiesta: "En el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal vigente, se encuentran establecidas las funciones del personal permanente de cada uno de los responsables de la toma de decisiones y a quienes se le puede deducir responsabilidades cuando en derecho corresponda, tal es el caso de la Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Jefe del Departamento de Presupuesto, Jefe del Departamento de Tesorería, Técnico Administrativo, Técnico de Contabilidad, Auxiliar de Contabilidad, Técnico de Inventarios, Auxiliar de Inventarios, Técnico de Presupuesto, Auxiliar de Presupuesto, Técnico de Fondo Rotativo. Asimismo, en el caso de los asesores Pedro Eduardo De La Cruz Gómez y Elio Alejandro Quex Campaneros, sus actividades están enfocadas a coadyuvar, asesorar y proponer, únicamente con la finalidad de fortalecer las funciones que realiza cada responsable de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, tal y como lo establecen los Términos de Referencia elaborados para la contratación de los asesores, de conformidad con lo siguiente: Lic. Pedro Eduardo de la Cruz Gómez: Alcance y Objetivos de la Contratación. El alcance y objetivo de la contratación de los servicios, es que el profesional a contratar preste sus servicios profesionales para la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, especialmente en aspectos financieros y presupuestarios en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, esto con el objeto de coadyuvar con las metas propuestas por esa Dirección, en función a su competencia. Resultados Esperados 1) Fortalecer la labor que efectúa la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en aspectos de normas financieras, presupuestarias, de contabilidad y de fiscalización, a efecto de tener asesoría personalizada que coadyuve el cumplimiento de la legislación correspondiente. 2) Fortalecer los procedimientos internos para el cumplimiento de las normas presupuestarias y de fiscalización, a efecto disponer con información financiera fiable. 3) Disponer de asesoría en la formulación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023, que contenga el análisis de la captación de los recursos financieros, y la distribución de los mismos conforme a la legislación vigente. Elio Alejandro Quex Campaneros: Alcance y Objetivos de la Contratación. El alcance y objetivo de la contratación de los servicios, es que el personal a contratar, preste sus servicios técnicos para la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, coadyuvando con las metas propuestas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, -DAFIM- a través de la optimización de aspectos financieros y presupuestarios. Resultados Esperados 1) Fortalecer la labor de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para el registro y control de la información financiera, contable y presupuestaria y contar con la información fiable para la toma de decisiones. 2) Procedimientos internos fortalecidos para el cumplimiento de las normas presupuestarias y de fiscalización. 3) Ejecución y



formulación del presupuesto de ingresos y egresos analizada con el objeto de cumplir con las normas aplicables.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, no obstante en sus comentarios manifiesta que si bien existen actividades relativamente similares en forma individual, el conjunto del total de actividades las actividades están enfocadas a coadyuvar, asesorar y proponer, únicamente con la finalidad de fortalecer las funciones que realiza cada responsable de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, tal y como lo establecen los Términos de Referencia elaborados para la contratación de los asesores y que ha atendido las gestiones solicitadas para dar cumplimiento a la gestión pública de la Municipalidad, dando trámite administrativo para la contratación bajo el Renglón Presupuestario 029, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que en virtud que las funciones que realizan los asesores, están contemplados en el Manual de Organización y Funciones aprobado por el Concejo Municipal, así mismo se para mejorar las actividades de la Dirección Administrativa Financiera, dieran cumplimiento a lo establecido en el citado manual, en cuanto a que el personal permanente realice las funciones que le corresponden, puesto con ello se evita la doble función, además acepta que existen tales sunciones similares, lo que es incorrecto porque si se tienen contempladas en el manual.

Se confirma el hallazgo para la Directora Administrativa, no obstante en sus comentarios manifiesta que sus actividades están enfocadas a coadyuvar, asesorar y proponer, únicamente con la finalidad de fortalecer las funciones que realiza cada responsable de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, tal y como lo establecen los Términos de Referencia elaborados para la contratación de los asesores, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que los argumentos presentados no son suficientes para desvanecerlo, por lo que está contemplado en el Manual de Organización y Funciones, por lo que se debió de cumplirlo y no agrupar las de funciones para el fortalecimiento de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, sino verificar el cumplimiento del mismo, puesto que están vigentes.

Se confirma el hallazgo para el Gerente Municipal, no obstante en sus comentarios manifiesta que sus actividades están enfocadas a coadyuvar, asesorar y proponer, únicamente con la finalidad de fortalecer las funciones que realiza cada responsable de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, tal y como lo establecen los Términos de Referencia elaborados para la contratación de los asesores, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que los argumentos presentados no son suficientes para desvanecerlo, por lo que está contemplado en el Manual de Organización y



Funciones, por lo que se debió de cumplirlo y no agrupar las de funciones para el fortalecimiento de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, sino verificar el cumplimiento del mismo, puesto que están vigentes.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y en el presente informe le corresponde el número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	INGRID ILEANA MONTENEGRO SORIA DE GIRON	1,875.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	ALBA VANESSA YAC ROBLES	3,750.00
GERENTE MUNICIPAL	DIEGO TERRAZA MOLINA	4,375.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a normas en sesiones del Concejo Municipal

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, según muestra de auditoría, se comprobó que existen resoluciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales han existido en forma reiterada y sin deliberación, votos en contra de los puntos tratados, sin que los responsables razonen su voto manifestando los motivos por los cuales tomaron tales decisiones, lo cual es importante conocer en virtud que los puntos indicados, corresponden a temas relacionados con la ejecución de obras y proyectos municipales, que son de beneficio y utilidad social del municipio, todo lo cual se describe a continuación:

No. De Acta	Tipo de sesión	Fecha de Acta	Punto	Descripción	Responsable
29-2022	Ordinaria	6/07/2022	Cuarto	Modificación PAC	Concejal Cuarto
					Concejal Séptimo
30-2022	Ordinaria	13/07/2022	Quinto	Nombramiento miembros titulares y suplentes Junta de Licitación	Concejal Cuarto
					Concejal Séptimo
			Sexto	Aprobación de contrato administrativo	Concejal Cuarto
					Concejal Séptimo
			Séptimo	Aprobación de prórrogas para recibir ofertas	Concejal Cuarto
		Concejal			



					Séptimo
31-2022	Ordinaria	20/07/2022	Cuarto	Aprobación de contrato administrativo	Concejal Cuarto
					Concejal Séptimo
			Quinto	Aprobación de contrato administrativo	Concejal Cuarto
					Concejal Séptimo
			Séptimo	Nombramiento miembros titulares y suplentes Junta de Licitación	Concejal Cuarto
					Concejal Séptimo
			Octavo	Aprobación acta de recepción, evaluación y calificación	Concejal Cuarto
					Concejal Séptimo
32-2022	Ordinaria	27/07/2022	Séptimo	Aprobación acta de recepción, evaluación y calificación	Concejal Cuarto
					Concejal Séptimo
			Octavo	Aprobación acta de recepción, evaluación y calificación	Concejal Cuarto
					Concejal Séptimo
			Noveno	Aprobación acta de recepción, evaluación y calificación	Concejal Cuarto
					Concejal Séptimo
34-2022	Ordinaria	10/08/2022	Cuarto	Aprobación actuaciones junta de licitación	Concejal Cuarto
					Concejal Séptimo
			Quinto	Aprobación actuaciones junta de licitación	Concejal Cuarto
					Concejal Séptimo
50-22	Extraordinaria	18/11/2022	Tercero	Aprobación el presupuesto de ingresos y egresos para el año 2023	Concejal Sexto
			Cuarto	Aprobación PEI-POM-POA año 2023	Síndico Segundo
51-22	Ordinaria	24/11/2022	Tercero	Aprobación acta 49-2022, del Concejo Municipal	Síndico Segundo
52-22	Ordinaria	1/12/2022	Tercero	Aprobación acta 50-22, del Concejo Municipal	Síndico Segundo
53-22	Ordinaria	9/12/2022	Noveno	Aprobación presupuesto de ingresos y egresos, ejercicio 2023	Concejal Primero
					Concejal Segundo
					Síndico Segundo
54-22	Ordinaria	14/12/2022	Octavo	Nombramiento de representantes en Mancomunidad	Concejal Primero
					Concejal Segundo
					Síndico Segundo

Asimismo, se pudo verificar que las comisiones de probidad y de finanzas del Concejo Municipal, emitieron dictámenes favorables para el proyecto y



anteproyecto del presupuesto municipal, por el ejercicio fiscal 2023, en el caso del informe de probidad presenta inconsistencias en cuanto al ejercicio fiscal, ya que en la introducción y en antecedentes indica que tal presupuesto corresponde al año 2022 y que el monto es por Q234,400,000.00 y en la opinión indica que corresponde al ejercicio fiscal 2023, por un monto de Q246,000,000.00. El Informe de finanzas también presenta las mismas inconsistencias, además se evidencia cierta obstrucción a la aprobación del presupuesto en cuanto a que estos dictámenes fueron emitidos favorablemente, sin embargo en la presentación al pleno del Concejo Municipal las personas que integran estas comisiones votaron en sentido negativo.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 9. Del concejo y gobierno municipal, establece: “El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones...” Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, literal a), establece: “La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;” Artículo 39. Asistencia a sesiones, establece: “Todos los miembros del Concejo Municipal están obligados a asistir puntualmente a las sesiones. Todos los miembros tienen voz y voto, sin que ninguno pueda abstenerse de votar ni retirarse una vez dispuesta la votación;...” Artículo 131. Formulación y aprobación del presupuesto, establece: “El Alcalde Municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del Consejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año...” Artículo 136. Fiscalización, establece: “La fiscalización de ejecución de los recursos municipales estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto... d) Deducir responsabilidades a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio.”

Informe de la Comisión de Finanzas, Número 1-2022, Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2023, el cual establece: “...C. Análisis 1. De conformidad con el Código Municipal, entre las funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y la Dirección Municipal de Planificación se encuentra la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del municipio. 2. La Estimación de los ingresos y egresos se efectuó conforme a la realidad financiera, tomando como



base los últimos cinco (5) años, como lo establece el Código Municipal. 3. La Estructura del Presupuesto atenderá las siguientes categorías: Programa, Subprograma, Proyecto y Actividad u Obra. 4. El Anteproyecto de presupuesto en mención si refleja los porcentajes de distribución de egresos en programas de funcionamiento e inversión, conforme a la legislación vigente. 5. Entre los gastos de Inversión presupuestados se encuentran las asignaciones a las dependencias de la Municipalidad, que por ley cumplen la función de velar por la integridad del patrimonio del municipio, promover y proteger aspectos culturales, efectuar las gestiones de la educación, y crear proyectos de salud preventiva. D. Opinión. Derivado del análisis efectuado a la legislación y Normativa aplicable, la formulación del anteproyecto de presupuesto, está en coordinación con las políticas públicas que son competencias de esta Comuna por lo tanto se OPINA: Que es prudente someter a consideración del Honorable Concejo Municipal el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023...”

Informe de la Comisión de Finanzas, Numero 2-2022, Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2022, el cual establece: “C. Análisis 1. De conformidad con el Código Municipal, entre las funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y la Dirección Municipal de Planificación se encuentra la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del municipio. 2. La Estimación de los ingresos y egresos se efectuó conforme a la realidad financiera, tomando como base los últimos cinco (5) años, como lo establece el Código Municipal. 3. La Estructura del Presupuesto atenderá las siguientes categorías: Programa, Subprograma, Proyecto y Actividad u Obra. 4. Los egresos proyectados para el siguiente ejercicio fiscal, están destinados a coadyuvar con el alcance de los objetivos planteados en el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Mutianual y Plan Operativo Anual. 5. El Proyecto de presupuesto en mención si refleja los porcentajes de distribución de egresos en programa de funcionamiento e inversión, conforme a la legislación vigente. 6. Entre los gastos de inversión presupuestados se encuentran las asignaciones a las dependencias de la Municipalidad, que por ley cumplen la función de velar por la integridad del patrimonio del municipio, promover y proteger aspectos culturales, efectuar las gestiones de la educación, crear proyectos, de salud preventiva así como proyectos de infraestructura como alcantarillado sanitario, mejoramiento de calles, sistema de agua Potable, Mercado, Escuela y ampliación de Edificio Municipal. 7. Los proyectos asociados a funcionamiento están dirigidos a contribuir al beneficio social de la población de Santa Catarina Pinula. D. Opinión. Derivado del análisis efectuado a la legislación y Normativa aplicable, el Proyecto de presupuesto, están en coordinación con las políticas públicas que son competencia de esta Comuna, por tanto, se OPINA: Que es prudente someter a consideración del Honorable Concejo Municipal, para su discusión y aprobación, el Proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos



para el ejercicio fiscal 2022, que asciende al monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES...”

Informe de la Comisión de Probidad, Numero 1-2022, Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2022, el cual establece: “...D. Opinión. Derivado del análisis efectuado a la legislación y Normativa aplicable, la formulación del anteproyecto de presupuesto, está en coordinación con las políticas públicas que son competencias de esta Comuna por tanto se OPINA: Que es prudente someter a consideración del Honorable Concejo Municipal el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023...”

Informe de la Comisión de Probidad, Numero 2-2022, Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2022, el cual establece: “...D. Opinión. Derivado del análisis efectuado a la legislación y Normativa aplicable, el Proyecto de presupuesto, está en coordinación con las políticas públicas que son competencias de esta Comuna, por tanto, se OPINA: Que es prudente someter a consideración del Honorable Concejo Municipal, para su discusión y aprobación, el Proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022 que asciende al monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q.246,000,000.00)...”

Causa

Los Concejales: Primero, Segundo, Cuarto y Séptimo; y el Síndico Segundo, incumplieron en las resoluciones del Concejo Municipal descritas en la condición, al no observar los principios que establece el Código Municipal, en cuanto que deben deliberar sobre los puntos de la agenda a tratar, asimismo, cuentan con voz para manifestar los motivos por los cuales se emiten votos en contra. Los miembros de las comisiones de probidad y de finanzas del Concejo Municipal, no fueron diligentes en la presentación de los informes y dictámenes correspondientes.

Efecto

Riesgo que existan proyectos o programas en favor de la población de Santa Catarina Pinula, que puedan ser denegados sin que antes exista un análisis y deliberación sobre la procedencia de los mismos.

Recomendación

Los Concejales: Primero, Segundo, Cuarto y Séptimo; y el Síndico Segundo, deben conocer, deliberar, aprobar o improbar los puntos de agenda de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, a efecto de tomar decisiones en favor y beneficio de la población, asimismo, razonar su voto en casos en los cuales se ha votado en contra de los asuntos tratados. Las



comisiones de probidad y de finanzas, deben verificar la adecuada discusión y redacción de los informes y dictámenes que deben emitir.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. HH-13 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Víctor Silvestre Ramírez, Síndico Segundo, quien no aporta comentarios solo pruebas de descargo.

Mediante oficio No. HH-14 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Maynor Orlando Cifuentes Barillas, Concejal Primero, quien manifiesta: "En respuesta a dicho hallazgo según las reiteradas veces que yo Maynor Orlando Cifuentes Barillas vote en contra del presupuesto 2023 se dio debido a que el mismo en algunos egresos de la municipalidad de Santa Catarina Pinula están sobrevalorados teniendo en cuenta que como concejal I tengo la obligación de velar por el beneficio y desarrollo de la población, no obstante votar a favor de presupuestos que van fuera de la realidad, perjudicando al municipio en general. Sin embargo, hago saber que en ningún momento me he sobre puesto para detener proyectos que generan el desarrollo en la población del municipio de Santa Catarina Pinula. De acuerdo con el artículo 134 del código municipal. Responsabilidad. El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjudicioso a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de administrarla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente. Lo que pretendo es evitar incurrir en lo establecido en el artículo anterior, por tanto, voté en contra del presupuesto 2023."

Mediante oficio No. HH-15 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Hilda Consuelo Domínguez Bran de Díaz, Concejal Segundo, quien manifiesta: "Que mi actuar siempre ha sido en cumplimiento y observancia de lo que establece el Artículo 35, del Decreto Número 12-2002, Código Municipal, el cual establece: "Le compete al Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; así como las demás normas vigentes, que rigen nuestro accionar tanto en la



asistencia a las sesiones del Concejo Municipal, como en el desarrollo de las mismas. Como miembro del Concejo Municipal, siempre he tenido interés en informarme sobre todos los puntos sometidos a nuestro conocimiento en las sesiones correspondientes, en las cuales inclusive, hemos requerido al señor Alcalde Municipal y Secretario Municipal, que se nos expliquen los temas que se abordan, así como que se nos exhiban los documentos de soporte que justifican cada tema. Lamentablemente, el Secretario Municipal, se HA NEGADO a extendernos copias certificadas de las Actas en las cuales hemos intervenido, para tener constancia de la forma en la que se tomó decisión sobre cada asunto, así como para acreditar si mi voto fue a favor, fue razonado o si me abstuve de votar. Incluso, a la presente fecha, no hemos firmado ninguna acta de las sesiones desde el año 2020, aún y cuando se lo hemos requerido reiteradamente al Secretario Municipal. Es importante que ustedes tomen en cuenta lo antes expuesto, ya que desconocemos el contenido y redacción de las actas que fueron puestas a la vista de ustedes y que sirvieron para formular el hallazgo, toda vez que, como insisto, el Secretario Municipal se ha negado a darnos copias certificadas de las actas, las cuales tampoco han sido firmadas. El accionar de ustedes como representantes de la Contraloría General de Cuentas, es la Fiscalización de toda la función pública, sin embargo, considero que se deben tomar en cuenta los extremos antes señalados, ya que no es correcto que se nos sancione por una OMISIÓN o NEGLIGENCIA de la persona responsable de la elaboración y archivo de las actas de sesiones del Concejo Municipal. El Código Municipal, en su artículo 84, establece: "Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código; b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal;... f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal."

Mediante oficio No. HH-16 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Melvin Giovani Vicente Jarquin, Concejal Cuarto, quien manifiesta: "Al realizar el estudio correspondiente del hallazgo descrito en el Oficio de Notificación Número HH-16 DAS-08-0079-2022 se evidencia el agravio de 4 derechos fundamentales, a saber: Juridicidad, Igualdad, legalidad, seguridad y certeza jurídica.

1. Violación al principio de Juridicidad

Es claro, según la reiterada jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad, que el principio de juridicidad es aquel que establece la necesidad de apegarse no solo a la legalidad en la solución a un caso concreto, sino a los principios jurídicos en el



más amplio sentido, utilizando, además de la norma, la doctrina, los principios generales del derecho, el diccionario de la Real Academia Española etcétera; y es obvio que la administración pública a través del órgano administrativo, debe actuar apegada a éste principio junto al de legalidad, para alcanzar debidamente sus fines. En ese sentido, es importante traer a colación que el principio de juridicidad se encuentra contemplado en los artículos 15 y 45 de Ley de lo Contencioso Administrativo. Aunado a ello la Ley del Organismo judicial en el artículo 11 establece: “El idioma oficial es el español. Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (el resaltado es propio) ...” y resulta que el termino DELIBERACIÓN se define por el mencionado diccionario de la siguiente manera: Considerar atenta y detenidamente el pro y el contra de los motivos de una decisión, antes de adoptarla, y la razón o sinrazón de los votos antes de emitirlos (el resaltado es propio). Por lo tanto se puede inferir, de acuerdo con el principio de juridicidad, que la administración publica, entiéndase concejales del Concejo Municipal y demás entes, al momento de deliberar un asunto pueden razonar o no el voto emitido. Con base en lo anterior se concluye que debe desvanecerse el hallazgo, caso contrario, se instauraría una violación al principio de juridicidad consagrado en los artículos 15 y 45 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y 11 de la Ley del Organismo Judicial.

1. Vulneración del derecho de Igualdad y legalidad

La Contraloría General de Cuentas estaría violando el derecho de igualdad, al no considerar bajo el mismo criterio a los concejales que en su oportunidad votaron sin razonamiento alguno en virtud de que, en los Informes de Auditoria de años anteriores, específicamente en el año 2019 (dicho año es de manera enunciativa mas no limitativa), no aplicó el mismo criterio de incumplimiento de normas en sesiones del concejo municipal puesto que dichos concejales, de la misma manera, no existió razonamiento alguno al momento de emitir voto y de igual forma procedieron al cobro de dietas por las distintas sesiones de Concejo Municipal que a continuación se detallan...:

No.	Acta No.	Fecha de Acta	Punto, donde no se emitió voto	Descripción de la Agenda	Responsable
1	40-2019	24/07/2019	Séptimo		Concejal V
				Construcción mercado aldea el Carmen	Concejal VI Concejal VII
2	41-2019	29/07/2019	Séptimo	Aprobación de fondos FIDESANTACATARINA	Concejal V Concejal VI Concejal VII
3	46-2019	28/8/2019	sexto	Aprobación de contrato administrativo Aldea el Carmen	Concejal V Concejal VI Concejal VII
4	52-2019	26/09/2019	Décimo tercero	Aprobación de fondos FIDESANTACATARINA	Concejal V Concejal VI Concejal VII



5	62-2019	21/11/2019	sexto	Aprobación de suministro de materiales de construcción para departamento de mantenimiento vial y edificios municipales	Concejal V
					Concejal VI
					Concejal VII
6	65-2019	5/12/2019	Sexto	Aprobación propuesta económica para alcantarillado y planta de tratamiento colonia Santo domingo, Aldea Piedra Parada Cristo Rey	Concejal V
					Concejal VI
					Concejal VII
7	67-2019	12/12/2019	Tercero	Aprobación de Transferencia Presupuestaria	Concejal V
					Concejal VI
					Concejal VII
8	68-2019	19/12/2019	Octavo	Aprobación contrato adicional de obra	Concejal V
					Concejal VI
					Concejal VII
			Décimo quinto	Aprobación Convenio entre la municipalidad y la Asociación Comunitaria Alcance	Concejal V
					Concejal VI
Concejal VII					
9	69-2019	26/12/2019	Cuarto	Aprobación modificación de acta	Concejal V
					Concejal VI
					Concejal VII

Lo anterior claramente refleja una violación al derecho de igualdad consagrado en el artículo 4º. de la Constitución Política de la República de Guatemala puesto que este último en un Estado de Derecho reconoce a todos los ciudadanos con los mismos derechos sin distinción de clase, raza, religión o cargo público y pretendiéndose que en todo sistema democrático la igualdad responda a criterios de proporcionalidad, equidad, mérito y acceso a las mismas oportunidades. La Contraloría General de Cuentas estaría aplicando un criterio distinto a situaciones iguales, además es derecho reconocido en las primeras declaraciones de los Derechos Humanos tales como la sección 4o y el párrafo 2o, de la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, de doce de junio de mil setecientos setenta y seis, y el artículo uno de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de veintiséis de agosto de mil setecientos ochenta y nueve; asimismo, en las declaraciones contemporáneas es generalizado y se encuentra plasmado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en los artículos 1, 2 y 7, así como en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de dos de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en su artículo 2. Dicho derecho también lo recoge la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su artículo 29 literal a. Todo lo anterior con asidero en los artículos 44 y 46 de la Carta Magna. La igualdad es un derecho que está firmemente vinculado al principio de legalidad por tres razones ya que (1) cualquier aplicación igualitaria de la ley es una violación de la ley misma, (2) porque en cuanto que cualquier criterio que determine un trato desigual, no debe suponer la conculcación del principio de no discriminación, debido a que toda aplicación de un criterio de desigualdad debe necesariamente respetar la legalidad, (3) en virtud de que una norma inferior no puede establecer



un trato desigual no autorizado por una norma superior como lo es la Constitución Política de la República de Guatemala. Además, la igualdad actúa como principio general interpretativo de carácter expresivo o extensivo; de tal manera que cuando se establezcan diferencias en el tratamiento de los derechos fundamentales habrá que demostrar las razones para tal desigualdad. De lo anterior se colige que en la idea de igualdad se encuentra implícita la necesidad de determinar que ha de considerarse como igual. Se necesita entonces una pauta de evaluación del criterio con el cual se forman distintas categorías o se individualizan situaciones o personas que serán consideradas como iguales. De ahí que, para hablar sobre igualdad en la ley se deben tomar en cuenta dos aspectos: el de la exigencia formal de igualdad que le da la ley como lo es el cargo de concejal y el criterio material sobre las abstenciones en la toma de decisiones y el posterior cobro de dietas. Por lo tanto la regla de la igualdad implica que, tanto los órganos que ejercen una función administrativa, como una función jurisdiccional están obligados a la aplicación directa de la igualdad reconocida en la Constitución, tal como la igualdad de criterio que supone la existencia de un mismo criterio para todos, de unas reglas previas e imparciales para resolver los conflictos, para llegar a una solución objetiva, con independencia de las personas o de los intereses que están en juego en cada caso. Por otra parte, la igualdad considerada en el artículo 4o. De la Constitución Política de la República de Guatemala, es un principio cuyo alcance se circunscribe a que de iguales supuestos de hecho, deben derivarse idénticas consecuencias jurídicas. Esto último será en efecto, el problema medular de la igualdad ante la ley, y el elemento fundamental a la hora de analizar los supuestos a la luz del artículo 4 de nuestra constitución, ya que no puede observarse un tratamiento distinto para iguales supuestos como es el presente caso. La igualdad constituye un fundamento insustituible del ordenamiento jurídico que se deriva de la dignidad humana, pues resulta de reconocer que todas las personas, en cuanto lo son, no presentan entre sí diferencias sustanciales. Todas, en su esencia humana, son iguales y merecen la misma consideración, con independencia de la diversidad que entre ellas surge por motivos accidentales como la raza, el sexo, el color, el origen o las creencias; en tal virtud lo que implica el principio de igualdad ante la ley es que a personas en igualdad de circunstancias se les aplique la ley equitativamente, sin privilegios ni discriminaciones. Este principio es fundamental en las sociedades democráticas. Por su parte el artículo 24 de la Convención Americana sobre derechos Humanos establece: Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. El artículo 1.1 de la Convención, que es una norma de carácter general cuyo contenido se extiende a todas las disposiciones del tratado, dispone la obligación de los Estados partes de respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidos sin discriminación alguna. Es decir, cualquiera sea el origen o la forma que asuma, todo tratamiento que pueda ser considerado discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos garantizados en la



Convención es per se incompatible con la misma. En función del reconocimiento de igualdad ante la ley se prohíbe todo tratamiento discriminatorio. De este modo, la prohibición de discriminación ampliamente contenida en el artículo 1.1 respecto de los derechos y garantías estipulados por la Convención, se extiende al Derecho Interno de los Estados Partes, de tal manera que con base en esas disposiciones, estos se han comprometido, en virtud de la Convención, a no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias referentes a la protección de la ley. Además, los artículos 24 y 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, regulan que el respeto al derecho a la igualdad ante la ley implica un mandato a toda autoridad estatal para que se abstenga de establecer disposiciones que contengan preceptos discriminatorios. En el ámbito del derecho al debido proceso, tanto el principio de no discriminación como el derecho a la igualdad ante la ley deben ser objeto de estricta observancia. Por eso el artículo 8.2 de la Convención precisa que las garantías mínimas contenidas en esta disposición son derechos que deben ser ejercidos en plena igualdad. Con base en lo anterior se concluye que debe desvanecerse el hallazgo, caso contrario, se configuraría un trato desigual y resultaría una discriminación vetada por los artículos 4 y 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

1. Vulneración al derecho de seguridad y certeza jurídica

En relación al principio de seguridad y certeza jurídica, este se constituye como una de las principales aspiraciones humanas y sólo puede entenderse tomando en consideración la dimensión social del hombre; como característica de la condición humana se puede definir como la pretensión de todo sujeto de saber a qué atenerse en sus relaciones con los demás y desde el punto de vista jurídico, se piensa en la idoneidad del Derecho para lograr "ese saber a qué atenerse"; en el campo del Derecho se puede concebir como una seguridad objetiva, que se expresa por medio de normas que contienen instrumentos tuteladores de intereses que no permite utilizarla con criterio de valoración pues el mismo orden coactivo de que goza el Estado limita la potestad administrativa con el objeto de compatibilizar el concepto de seguridad con el valor justicia y así poder lograr una seguridad constitucional que contribuya a una sociedad bien ordenada, entendida esta como aquella sometida al principio de legalidad; el principio de seguridad jurídica sobre el cual descansa el sistema jurídico guatemalteco tutela al gobernado para que jamás se encuentre en situación de incertidumbre jurídica, entendiéndose ésta, de acuerdo a la definición que proporciona la Real Academia Española, como "la cualidad del ordenamiento jurídico, que implica la certeza de sus normas y consiguientemente la previsibilidad de su aplicación". Con base en lo anterior la Contraloría General de Cuentas estaría generando incertidumbre jurídica ya que no presenta criterios uniformes para situaciones iguales lo cual podría provocar consecuencias desastrosas para la administración pública porque no es dable instaurar acciones que con anterioridad no se habían suscitado. De



esa forma, la certeza jurídica debe entenderse como el hecho de saber qué disposiciones han de aplicarse en cada momento o cuál no se aplicará cuando se realice una actuación y la previsibilidad de su aplicación, es por eso que este principio tiene categoría constitucional y debe regir en todo ordenamiento jurídico. En ese sentido, el contenido esencial de dicho principio radica en saber a qué atenerse, respecto de la regulación normativa prevista en la ley y a la actuación de la autoridad; por lo tanto, la ley se constituye como un instrumento garantizador frente a las arbitrariedades y abusos de la autoridad. Además el principio de seguridad jurídica está vinculado con el principio de igualdad, el cual impone que el presupuesto de la norma se encuentre rigurosamente concatenado a consecuencias jurídicas en las cuales se excluya la posibilidad de que se puedan introducir criterios subjetivos a la hora de aplicar el Derecho a un caso en particular. En este sentido, la seguridad jurídica exige criterios objetivos, oponiéndose categóricamente a la discrecionalidad en la aplicación y determinación de la obligación administrativa, de tal manera que el hallazgo de cargos sólo se exige cuando se realicen hechos, actos u operaciones que estén suficientemente previstos desde el punto de vista fiscalizador y cuando esos hechos no están previstos, se convierten en hechos contrarios a la seguridad jurídica. Derivado de lo antes mencionado es importante aclarar que no integre ninguna de las dos comisiones que tuvieron por objeto asesorar al Concejo Municipal para la aprobación del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, a saber: la comisión de finanzas ni la de probidad según consta en el punto cuarto del acta No. 1-2022. Del mismo modo se puede evidenciar que únicamente integre la comisión de fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.

1. Inexistencia de Riesgo de denegatoria de programas y proyectos

Es importante establecer que el no razonar o votar en contra no pone en riesgo los acuerdos del Concejo Municipal de Santa Catarina Pinula toda vez que el número de votos que la Contraloría General de Cuentas argumenta es de 13 lo cual no supera ni el 5% del trabajo realizado durante el ejercicio 2022 por lo que no se puede categorizar el posible riesgo de que dichos acuerdos sean declarados sin efecto ya que el resto del porcentaje (97%), por decantación, cuantifica el trabajo realizado en cumplimiento de mis funciones para el mejoramiento del municipio a través del desarrollo de obras, proyectos etc. Y que constan en las distintas actas con más de 395 puntos tratados, abordados, analizados y votados. Además, todos los acuerdos u ordenanzas no han corrido riesgo alguno toda vez que han sido aprobados de manera mayoritaria y en otros casos de forma unánime derivado de que el concejo municipal de Santa Catarina Pínula se integra con 10 personas y uno o dos votos en contra sin razonamiento no afectan de manera alguna. Por lo tanto, el hecho de sancionar la votación sin razonamiento daría lugar a la violación de la libertad de voto consagrada en los artículos 136 Constitucional y artículo 17



de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. PETICIÓN Con base en lo antes considerado se proceda a desvanecer el hallazgo sobre el incumplimiento a normas en sesiones del Concejo Municipal catalogado con el numeral diez en virtud de que las explicaciones ofrecidas y las pruebas aportadas aclaran el posible hallazgo, asimismo quedo sujeto a cualquier duda, comentario, ampliación o esclarecimiento que pudiera surgir."

Mediante oficio No. HH-17 DAS-08-0079-2022, de fecha 19 de abril de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Julio Eduardo Iboy Oliva, Concejal Séptimo, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Síndico Segundo, no obstante que dentro de las pruebas aportadas solamente se limita a presentar documentos en formato pdf, sin indicar su interpretación, por lo que esta comisión únicamente los toma en cuenta como actividades accesorias a las sesiones realizadas por el Concejo Municipal, para el tratamiento de los temas discutidos, por lo que el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no aportó evidencia que demuestre que efectivamente cumplió con deliberar y razonar su voto.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Primero, no obstante que en sus comentarios se refiere exclusivamente a la no aprobación del presupuesto 2023, debido a que tal presupuesto, contaba con egresos los cuales según su apreciación se encontraban sobrevalorados teniendo en cuenta que tiene la obligación de velar por el beneficio y desarrollo de la población, no obstante votar a favor del presupuesto, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no aportó evidencia que demuestre que deliberó y razonó su voto en las actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal que corresponde a las sesiones celebradas, además que no indica puntualmente cuales eran los egresos que se encontraban sobrevalorados.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Segundo, no obstante que en sus comentarios se refiere a que no han tenido acceso a las actas que corresponden a las sesiones del concejo municipal, argumentando que han sido solicitadas en forma reiterada, sin tener respuesta, lo cual ha afectado al momento de proceder a la votación en los puntos tratados, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no



presenta evidencia donde consta que al momento de la votación, deliberó y razonó su voto en las actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal que corresponde a las sesiones celebradas.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Cuarto, no obstante que en sus comentarios manifiesta que se han vulnerado los principios constitucionales del derecho al voto, asimismo, que la contraloría difiere en su criterio fiscalizador, al señalar que en la auditoría gubernamental practicada en el ejercicio fiscal 2019, se aplicó un criterio diferente, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presenta evidencia donde consta que al momento de la votación, deliberó y razonó su voto en las actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de las sesiones celebradas, asimismo, el responsable acepta haber votado de la forma indicada argumentando que eso no fue impedimento para la aprobación de proyectos y programas municipales de beneficio de la población.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Séptimo, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. HH-17 DAS-08-0079-2020, de fecha 19 de abril de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO SEGUNDO	JOSE VICTOR SILVESTRE RAMIREZ	7,915.95
CONCEJAL PRIMERO	MAYNOR ORLANDO CIFUENTES BARILLAS	7,915.95
CONCEJAL SEGUNDO	HILDA CONSUELO DOMINGUEZ BRAN DE DIAZ	7,915.95
CONCEJAL CUARTO	MELVIN GIOVANI VICENTE JARQUIN	7,915.95
CONCEJAL SEPTIMO	JULIO EDUARDO IBOY OLIVA	7,915.95
Total		Q. 39,579.75

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que están en proceso de implementación.



12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	SEBASTIAN SIERO ASTURIAS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	RUBEN MENENDEZ HERNANDEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
3	JOSE VICTOR SILVESTRE RAMIREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
4	MAYNOR ORLANDO CIFUENTES BARILLAS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
5	HILDA CONSUELO DOMINGUEZ BRAN DE DIAZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
6	EMERSON RENATO CONTRERAS LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2022 - 31/12/2022
7	MELVIN GIOVANI VICENTE JARQUIN	CONCEJAL CUARTO	01/01/2022 - 07/09/2022
8	NOE BARILLAS DELGADO	CONCEJAL CUARTO	14/09/2022 - 31/12/2022
9	NOE BARILLAS DELGADO	CONCEJAL QUINTO	01/01/2022 - 14/09/2022
10	MIGUEL GIOVANNI MONTENEGRO MENDEZ	CONCEJAL QUINTO	14/09/2022 - 31/12/2022
11	MIGUEL GIOVANNI MONTENEGRO MENDEZ	CONCEJAL SEXTO	01/01/2022 - 14/09/2022
12	JULIO EDUARDO IBOY OLIVA	CONCEJAL SEXTO	14/09/2022 - 31/12/2022
13	JULIO EDUARDO IBOY OLIVA	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2022 - 14/09/2022
14	ROSIBEL VALENZUELA MAYEN	CONCEJAL SEPTIMO	24/10/2022 - 31/12/2022

